



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“Factores para aplicar adecuadamente la Autotutela
Administrativa en los Procedimientos Sancionadores de la
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Marin Chavez, Brian Martin (ORCID: 0000-0003-3471-5381)

ASESOR:

Dr. Garcia Becerra, Paul Gustavo (ORCID: 0000-0002-7919-3399)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los actos del estado y su regulación entre actores interestatales y en relación público privado, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación Tributaria

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

Gracias a todas las personas que me apoyaron en este proceso, a mi pareja, a mis hijos, a mis amigos en las leyes que sin su guía no habría podido crecer profesionalmente.

AGRADECIMIENTO

Gracias a la Universidad César Vallejo por brindarnos la oportunidad a aquellos que nos vimos afectados por la falta de gestión de otras instituciones educativas, de poder concluir nuestro proceso de educativo, con la obtención del título de abogado, agradecido por la dedicación de sus docentes que nos brindan su esfuerzo y guía en cada clase.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de Abreviaturas.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de información.....	15
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS.....	17
V. DISCUSIÓN.....	24
VI. CONCLUSIONES.....	32
VII. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS.....	43

Índice de tablas

Tabla 1 : Categoría y Subcategoría	12
Tabla 2 : Participantes	13
Tabla 3 : Reducción de datos y generación de subcategorías.....	86
Tabla 4: Matriz de triangulación de abogados 1, 2 y 3.....	104
Tabla 5: Matriz de Triangulación Abogados 4, 5, 6 y 7.....	106
Tabla 6: Matriz de Triangulación de participantes.....	110
Tabla 7: Matriz de Triangulación de Resultados.....	115

Índice de Abreviaturas

LPAG	:	Ley de Procedimiento Administrativo General
LOM	:	Ley Orgánica de Municipalidades
TUO	:	Texto Único Ordenado
CPP	:	Constitución Política del Perú
TC	:	Tribunal Constitucional
MVES	:	Municipalidad de Villa El Salvador
PAS	:	Procedimiento Administrativo Sancionador

RESUMEN

La presente investigación titulada “Factores para aplicar adecuadamente la autotutela administrativa en los procedimientos sancionadores de la Municipalidad de Villa El Salvador, 2021”, se desarrolló con la finalidad de Conocer y Analizar cuáles son los factores determinantes para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores.

La metodología utilizada para la investigación y que se adecuaba, responde a un tipo de investigación básico, la cual nos permitió realizar el análisis y estudio de los fenómenos humanos relevantes, evaluando el libre desarrollo e interacción de las personas, esto relacionado con el modelo de enfoque cualitativo, que nos permitió buscar la opinión de los participantes, la cual será procesada y analizado dando un resultado objetivo a la investigación.

Los resultados obtenidos mostraron que si bien la corporación edil actúa en el marco de sus funciones otorgadas por la ley y constitución, estas solo se enfocan en la ejecución de sus actos, sin prever suficientemente la generación de instrumentos legales que permitan tener una visión más amplia del procedimiento; toda vez, que no se desarrolla normativamente criterios para la delimitación de la capacidad ejecutora en los procedimientos sancionadores, para la mejoría de la función sancionadora y correcta aplicación de la Autotutela Administrativa

Palabras claves: Derecho Administrativo, Municipalidad Distrital, Autotutela Administrativa, Procedimiento Sancionador, Gobierno

ABSTRACT

The present research entitled "Factors to adequately apply the administrative self-protection in the sanctioning procedures of the Municipality of Villa El Salvador, 2021", was developed with the purpose of knowing and analyzing which are the determining factors to adequately apply the administrative self-protection in the sanctioning procedures.

The methodology used for the research and that was adequate, responds to a basic type of research, which allowed us to perform the analysis and study of relevant human phenomena, evaluating the free development and interaction of people, this related to the qualitative approach model, which allowed us to seek the opinion of the participants, which will be processed and analyzed giving an objective result to the research.

The results obtained showed that although the municipal corporation acts within the framework of its functions granted by the law and constitution, these are only focused on the execution of its acts, without sufficiently foreseeing the generation of legal instruments that allow for a broader vision of the procedure; since criteria for the delimitation of the executive capacity in the sanctioning procedures are not developed normatively, for the improvement of the sanctioning function and the correct application of the Administrative Self-guardianship.

Keywords: Administrative Law, District Municipality, Administrative Self-Guidance, Sanctioning Procedure, Government

I. INTRODUCCIÓN

Sobre nuestra **Realidad Problemática**, para realizar el estudio del presente tema debemos establecer que la Autotutela Administrativa, se encuentra amparada en la Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) y Constitución Política del Perú (en adelante CPP), asimismo, su injerencia en el Procedimiento Administrativo Sancionador (en adelante PAS), tienen relación en la función fiscalizadora que ejerce un Gobierno Local, siendo de aplicación inmediata de la misma en todo acto relacionado al proceso, lo que tiende a materializarse como un acto unilateral de autoridad sin limitantes ni estructura identificada, que se materializa en la aplicación de sanciones y medidas correctivas, este poco control sobre sus facultades se vuelve un problema local que genera desconfianza hacia la administración pública, por la falta de justificación de su interposición y efectos inmediatos.

En el apartado internacional tenemos que en Latino América se mantiene la concepción de la Autotutela Administrativa como una atribución del estado como ejercicio de sus funciones, permitiéndole así ejecutar sus actos al momento de su concepción, otorgándosele la posibilidad de desarrollar capacidades administrativas sancionadoras propias de la administración pública, delimitando sus funciones dentro de lo concerniente a su capacidad de imponer acciones punibles, alejándose de lo regulado por el aparato judicial penal de su país.

En nuestro país, la tendencia sigue la misma línea, entendiéndose que la Autotutela Administrativa, es una potestad y privilegio del estado que le permite dar ejecución a sus actos sin mediar intervención judicial, pudiendo a su vez, corregir sus actos y autorregularse, teniendo capacidad sancionadora que tiene como finalidad salvaguardar las garantías constitucionales de las personas y mantener el orden en la sociedad.

En el **Contexto Social**, estando a lo antes mencionado, conforme a las facultades de las corporaciones a nivel de gobierno local, esta capacidad de normar conductas y establecer sanciones dentro de su jurisdicción ya sean obligaciones de

Hacer y No Hacer, ejecutando sus facultades sin más control que la misma entidad se impone; en esa línea, el no aplicar adecuadamente todas las facultades que otorga la autotutela administrativa, al no regular el proceso sancionador de manera amplia, pone en desventaja al administrado quien desconoce que esta institución es la que avala el accionar del fiscalizador municipal y la motivación de la resolución de sanción, lo que resulta, en una percepción de arbitrariedad y abuso por parte de la entidad quien lleva a riendas todo el procedimiento.

En razón a la **Formulación del Problema**, teniendo lo expuesto y la temática que se desarrolla, se determinó el Problema General siguiente, ¿Cuáles son los factores para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativo en los Procedimientos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador?; Asimismo, de manera consecuente surgieron los siguientes problemas específicos: En primer lugar, ¿Como la Autotutela Declarativa es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Función Sancionadora en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador?, en Segundo lugar, ¿Como la Autotutela Ejecutiva es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Función Ejecutora en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador?, en Tercer lugar, ¿Podría la Autotutela Declarativa ser un factor determinante para aplicar adecuadamente la Responsabilidad Funcional en el Procedimiento Sancionador en la Municipalidad de Villa El Salvador? y Cuarto lugar, ¿Podría la Autotutela Ejecutiva ser un factor determinante para aplicar adecuadamente la Responsabilidad Funcional en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador?

Sobre la **Justificación de la Investigación**, debemos establecer que se plantea tres enfoques para la presente investigación que justifican su estudio, como primer enfoque tenemos el teórico, por el cual debemos establecer que el objetivo del presente estudio es identificar elementos normativos delimitantes a la aplicación de la autotutela administrativa en los procedimientos sancionadores municipales, a fin de que se determine la correcta aplicación.

Como segundo enfoque tenemos el metodológico, en el cual se valorará la normativa nacional y municipal que permita estructurar la concepción de los factores legales que permitan establecer los criterios a evaluar para una aplicación correcta de la Autotutela Administrativa por parte de la Gestión Pública y sus actores en el proceso.

Como tercer y último enfoque tenemos el práctico, mediante el cual se podrá determinar y advertir cuales deberían ser los factores a tener en consideración para la aplicación de la Autotutela Administrativa en los procedimientos sancionadores municipales, desde el inicio del proceso, permitiendo así, una correcta ejecución de la función administrativa y la motivación de los actos emitidos.

Objetivo General, Conocer y Analizar cuáles son los factores determinantes para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores.

Objetivo Específico, Conocer y Analizar si la Autotutela Ejecutiva, un factor determinante para aplicar adecuadamente la Función Sancionadora en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador, Conocer y analizar si la Autotutela Ejecutiva, es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Función Ejecutora en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador, conocer y analizar si la Autotutela Declarativa es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Responsabilidad Funcional en el Procedimiento Sancionador en la Municipalidad de Villa El Salvador, conocer y analizar si la Autotutela Ejecutiva es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Responsabilidad Funcional en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador.

II. MARCO TEÓRICO

En el marco nacional, la Autotutela Administrativa ha sido objeto de investigación en diversos estudios, como lo señala Romero (2018), al hablar de la desnaturalización de la autotutela administrativa en el proceso coactivo, hace la aseveración que si bien la Autotutela Ejecutiva que es parte de la Autotutela administrativa, otorgando facultad a los actos administrativos emitidos de ser ejecutados de manera inmediata, sometiendo al administrado a la voluntad gubernamental. (p. 38)

Asimismo, debemos entender que al realizar el estudio de la Autotutela en los diferentes procesos de la Administración Pública, este se expresa de varias maneras, Alvarez (2017) al desarrollar la Autotutela Administrativa y su incidencia en la Ejecución Coactiva en el Distrito de Surco, señalo que la Autotutela Administrativa otorga la cautela a la administración pública para que esta en el marco de sus funciones pueda ejecutar sus actos de manera inmediata, toda vez, que este derecho conferido por la norma le permite determinar la legalidad y legitimidad de sus actos. (p. 24)

Sobre el Procedimiento Sancionador, en el apartado nacional se tiene como lo señala Sandoval (2020) sobre el la relación del estado y el procedimiento administrativo sancionador, expuso que, si bien la capacidad sancionadora de las instituciones no se ve consagrada en la CPP, esta si se encuentra expuesta en diferentes antecedentes jurisprudenciales del TC, la cual reconoce la capacidad sancionadora, en el marco de la constitución, sus principios y los derechos fundamentales de la persona. (pp. 61-62)

Asimismo, Del Valle (2021) en su estudio sobre la caducidad del procedimiento sancionador en paralelo a el principio de interdicción de arbitrariedad, señala que en nuestra normativa sobre el Procedimiento Sancionador tiene como objetivo el dar solución a hechos jurídicos que generen una relación de conflicto legal a nivel administrativo entre la Administración Pública

y el Administrado, la cual tiende a tener connotación social y de interés público. (p. 62)

En el apartado internacional el país vecino de Ecuador, mantiene la misma relación y línea de aplicación, como lo señala Sanmartín (2021), Al exponer sobre la Autotutela Administrativa y su repercusión en el derecho de acción de lesividad en el sistema judicial ecuatoriano, debemos entender que los actos o formas de manifestación de la voluntad del estado, pueden ser ejecutados de manera inmediata, sin intervención del aparato judicial para ello. (p. 52)

Asimismo en Chile, respecto al Procedimiento Administrativo Sancionador, coinciden en la concepción nacional, conforme lo exponen Bravo Vega y Morales Palma (2016), señala sobre la concepción de la sanción administrativa como marco legal para la aplicación del derecho sancionador, establece que debemos entender que esta habla de una capacidad sancionadora en el ámbito administrativo, no debiéndose entender como una facultad jurisdiccional por el hecho que se asemeje a esta, por su capacidad de imponer sanciones administrativas. (p.285-286)

Entendemos que la Autotutela Administrativa, es un privilegio de la Administración Pública, en palabras de Enteihe (2014) entendiéndose que esta es una característica innata del aparato estatal que le permite controlar, ejecutar y corregir sus propios actos, teniendo la potestad de poder ejecutar los mismos conforme a su decisión y discreción. (p.140)

En esa línea, conforme lo señala García (2005), debemos entender que los Actos Administrativos toman la característica de un título ejecutivo, que permite su ejecución inmediata sin intervención de un colegiado jurisdiccional que le otorgue dicha calidad para producir efectos a los intervinientes o aquellos que estén dentro de la jurisdicción de aplicación (p. 276)

En palabras de Mállpa (2016) caracteriza por el poder establecer y desarrollar en su jurisdicción temas de su competencia, como son aspectos políticos, económicos, administrativos, económicos y de recaudación, en el marco de su autonomía otorgada por la ley, determinando a su vez, sus inversiones y

política de desarrollo urbanísticos, de transportes e inmobiliario, así como otras que la ley le otorga. (p.44)

Dentro de la Autotutela Administrativa tenemos la llamada Autotutela Ejecutiva, la cual conforme lo señala Enteiche (2014) es aquella, que otorga la exigibilidad a los actos administrativos desde el momento determinado para su entrada en vigor, por lo que, es a partir de que surtan efectos estos actos, que se crea a sola decisión del aparato gubernamental, una relación jurídica entre ambos sujetos de derecho como son el Administrado y la entidad Administradora. (p.143)

Asimismo, Martínez (2020) señala que se entiende que es la capacidad de la administración pública de emitir actos administrativos, pudiendo ejecutar de manera legítima estos actos propios de la administración, lo cual, otorga obligatoriedad de lo dispuesto en el acto administrativo, adquiriendo una cualidad de ejecutabilidad forzosa ante aquellos administrados que se rehúsen a su reconocimiento y cumplimiento. (p.127)

Así también, se encuentra la llamada Autotutela Declarativa, la cual conforme lo expone Morón (2019), estos actos declarativos, tienen como finalidad única el reconocer relaciones jurídicas o situaciones preexistentes, otorgándole el reconocimiento legal necesaria para su eficacia jurídica sin afectar su naturaleza, en pocas palabras, es el medio mediante el cual un acto administrativo da certeza u oponibilidad a un hecho o un derecho. (p.207).

El estado tiene por finalidad regular y ejecutar actos de administración, Sánchez y Vergara (2018) los define como instrumentos de gestión y gobernabilidad que permiten determinar y delimitar la conducta de los administrados, teniendo como el fin supremo la sociedad y su convivencia en paz y armonía, protegiendo las garantías constitucionales básicas de aquellos que se encuentren dentro del ámbito territorial de jurisdiccional. (p.197)

Esta deberá optimizar el proceso, sin afectar los derechos de los intervinientes, Manuel Restrepo (citando a Duran Martinez., 2010) señala que una administración eficiente articula y determina sus herramientas de gestión con

enfoque de resultados, priorizando la simplificación y optimación de procedimientos y recursos, manteniendo su actuar de manera diligente, ofreciendo atención oportuna a los ciudadanos o también llamados administrados. (p.69)

Schotel (2021), señala que el derecho administrativo otorga esta capacidad de gestionar y decidir sobre diferentes aspectos de su jurisdicción, si bien estas decisiones son susceptibles de revisión por parte del aparato judicial, está por la demora y el tiempo terminan siendo obsoletas o insuficientes, dejando a las decisiones de la administración imbuirse de legalidad. (p.123-124)

Conforme lo expone Aurora (2016), los gobiernos locales se rigen por las leyes marco del país, pero tienen autonomía dentro de la extensión de su jurisdicción, pudiendo regular impuestos, aspectos sociales y políticos, que estén enfocadas al interés común. (p. 7)

En merito a lo antes señalado, la Administración Pública cuenta con capacidad Revocatoria, como señala Flores (2016) este remedio administrativo aplicado de oficio se materializa mediante otro acto administrativo, el cual tiene como único fin el poder enmendar un error y cesar los efectos del acto corregido, esta capacidad es de libre determinación por la administración pública, actuando en base a sus capacidades de gobernabilidad y sustentando su acto declarándolo de interés público (p.195).

La Ley N° 27444, LPAG (2001) al hablar de proceso administrativo señala en su Artículo 1°, que está conformado por micro procesos, que tiene por objeto generar efectos jurídicos, pudiendo mediante sus actos declarar o suspender, obligaciones o derechos de los administrados, teniendo afectación individual o colectiva.

Asimismo, Tucker (2021), señala que el procedimiento administrativo establece un marco para las diferentes disciplinas que se desarrollan en su seno, otorgando instrumentos para la defensa de los intervinientes, asimismo, establece responsabilidades para las instituciones que dirigen el proceso ante el público que acude a ellos. (p. 14)

De modo tal, que podemos entender que la Resolución o Acto Administrativo, en palabras de Morón (2019), es el instrumento de materialización principal de la voluntad administrativa la resolución, teniendo la característica de ser concluyente del proceso, así también, entendemos que los procesos previos a su emisión, son actos de preparación y sustento relacionado a este, toda vez, que representa el sustento del acto emitido. (p.352)

En esa línea de ideas, como lo señala Herrera (2012), estos actos preparatorios no generarías más que solo el registro del criterio de los órganos intervinientes para un determinado proceso, siendo instrumentos para la determinación administrativa y la expresión material de su decisión mas no una declaración de hecho. (p. xxiv)

TUO, de la Ley N° 27444, LPAG, desarrolla los Procedimientos Sancionadores, en esa línea Cobo (2019) establece que puede determinarse que el procedimiento sancionador como una serie de etapas consecutivas mediante la cual la administración pública ejerce su capacidad sancionadora, en el marco de la aplicación de principios que otorguen garantías al administrado mediante un proceso previamente regulado por la administración. (p.5)

Como lo señala Cordero (2020) se debe diferenciar que las capacidades de sanción reconocidas por el estado, quien tiene facultades para determinar sanciones punitivas, las cuales no deberán tener las mismas consecuencias que las ya establecidas por el Derecho Penal. (Numeral. 2.2)

En esa línea, Huapaya (2015) expone que, los procedimientos sancionadores a la vez que se realiza en aplicación de las normas que garantizan el debido proceso del derecho administrativo, se aplican las garantías y principios del derecho de defensa en el ámbito penal, aplicada de manera extensiva o modulada a la esfera del derecho administrativo sancionador. (p.160)

En ese sentido Anaya (2018) señala que el objetivo que busca el procedimiento administrativo sancionador es el de implementar medidas correctivas y coercitivas contra aquellos administrados que transgredan las normas,

lo cual permite y faculta a la administración a sancionar, esto en el marco de las conductas tipificadas como pasibles de sanción administrativa que son emitidas por el Organismo Gubernamental, en ejercicio de sus funciones. (p.494)

Asimismo, Kovač (2017), señala que, si bien la normativa nacional establece un lineamiento para la aplicación del procedimiento administrativo, se espera que las instituciones como organismos ejecutores, puedan salvaguardar los diferentes aspectos de la convivencia social, que la ley no pueda abarcar. (p.113)

Asimismo, están sometida al Control Posterior las Medidas Complementarias, que conforme lo expuso el TC (2014), en concordancia del principio de Control Posterior contemplado en el Numeral 1.16, del Artículo IV, de la LPAG, la autoridad administrativa tiene la prerrogativa de iniciar procedimiento fiscalizador y aplicar el control posterior a los actos emitidos, esto con la finalidad de comprobar y verificar el cumplimiento y apego a las normas, realizando el deslinde de responsabilidades y aplicar las sanciones correspondientes. (p.2)

Asimismo, este tiene una finalidad correctiva la cual en palabras de Shack & Lozada (2020) es necesario lograr que este proceso sea más efectivo y corto, lo cual permitirá al aparato gubernamental realizar la investigación o actuaciones necesarias para delimitar la actuación y responsabilidades, que permita aplicar medidas correctivas de manera oportuna, (p.10)

En razón a las medidas correctivas es preciso recordar a Pando (2021) que señalo que se deberá tener en consideración los principios constitucionales, como es el del Presunción de Inocencia, el cual es aplicable siendo que hablamos de un proceso de acción punitiva contra un administrado, debiendo la administración de tener la certeza de lo sancionado, antes de ser objeto de una sanción o medida complementaria que pudiese generar afectación. (p.174)

En la normativa vigente, Moron (2019) señala que las medidas correctivas tienen por finalidad prevenir la afectación del marco jurídico, evitando ejecución o continuidad de acciones que puedan quebrantar la esfera de lo regulado como conductas punibles en vía administrativa, por lo cual la medida correctiva preventiva

está encaminada a revertir al estado anterior de la afectación generada o lograr la suspensión de las consecuencias generadas por el accionar punible. (p.366)

Por último, sobre la Responsabilidad Funcional la Autoridad Nacional del Servicio Civil (2017) expone que el régimen disciplinario de la Ley de Servicio Civil, no alcanza a el personal municipal que realiza labores bajo la modalidad de Locación de Servicios, toda vez, que la normativa vigente que regula el presente proceso no se ha contemplado al personal que labora bajo esta modalidad. (p.6)

Es preciso señalar que el Locador de Servicios, conforme lo expone la Autoridad Nacional del Servicio Civil (2021) contempla un objetivo único para sus servicios, al momento de este ser entregado, culmina su relación laboral, por lo cual estos no son considerados Servidores Civiles. (p.31)

Ante la existencia de más de un infractor el Tribunal del Servicio Civil (2017) señala que la concurrencia de más de un infractor en el mismo lugar y tiempo, debiendo ser este servidor y/o funcionario, también la relación del mismo hecho suscitado y por último la relación nacida al haber afectado el mismo marco normativo o infracción, la cual deberá ser atribuible a todos los intervinientes. (pp.18-19)

Como señala Petoft (2020), la administración pública debe actuar conforme a los valores y obligaciones fundamentales que sustentan al gobierno, como es la equidad, imparcialidad, formalismo y los derechos fundamentales, estos permiten fortalecer el estado de derecho y la administración (p. 321)

Lasyté (2020), habla de una nueva gobernanza que responde se desarrolla en el marco de la responsabilidad social, la eficiencia y eficacia, en la administración pública con el objetivo de construir bienestar social. (p. 127)

Los gobiernos locales se deben desarrollan con ética y probidad, conforme la política del gobierno local, en palabras de Piña (2019) El gobierno central tiene responsabilidad sobre los gobiernos locales, toda vez que estos implementan estrategias normativas para fomentar la transparencia en su gestión, familiarizando a estas instituciones con las buenas practicas administrativas. (p. 375-376)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

3.1.1. Tipo de Investigación:

Para determinar el tipo de investigación en el estudio se estableció un tipo que nos permitía abarcar los diferentes aspectos de la norma, así como, su interpretación y aplicación en el tiempo, lo que consintió establecer criterios de interpretación aplicables, por lo cual, hemos escogido el tipo de básico, como lo señala Nicomedes (2018), es aquel tipo de investigación que se realiza desde que el hombre en su infinita búsqueda de conocimiento aplica la investigación científica a fin de lograr desentrañar interrogantes de los diversos fenómenos del mundo, como la naturaleza, sociedad, pensamiento, iniciando con los primeros amantes del conocimiento o filósofos, desembocando en los primeros científicos (p.1)

Se debe señalar que se utilizó el modelo cualitativo de investigación, toda vez, que el objetivo de la investigación es reconocer e identificar los factores que provocan dichos fenómenos, siendo la recolección de datos su principal instrumento, en palabras de Burgos (2019), el presente método conlleva el desarrollo de diversas técnicas que permiten al investigador la recolección de datos, que le permitan evidenciar, conocer, aprender, e instruirse sobre las perspectivas de las personas, asimismo, desarrolla el procesamiento de datos de estudio. (p.457)

3.1.2. Diseño de Investigación:

Un diseño de investigación de acuerdo a lo que esperábamos conseguir y que se adecuo a nuestras categorías y subcategorías, es el Diseño Fenomenológicos, el cual conforme lo señala Sampieri (2014) busca explorar, describir y comprender lo que los intervinientes o

participantes comparten en común conforme sus experiencias sobre un específico fenómeno (p.493)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las Categorías y sus Subcategorías ayudaron a establecer criterios delimitantes para el desarrollo conceptual de la investigación, permitiendo priorizar criterios para la organización de las subcategorías del estudio de investigación, Herrera, Guevara y Munster (2015) señalan que mediante el proceso de acopio de información relevante para el procesamiento de datos, se logra delimitar las categorías y subcategorías, las cuales emergen en el proceso de análisis de la información referencial relevante para el proceso de investigación, que se obtenga en la búsqueda o indagación (p. 6)

Estas categorías identificadas, permitieron proponer y elaborar los problemas y objetivos de investigación en la matriz de consistencia

Tabla 1

Categoría y Subcategoría

Categorías	Definición	Subcategorías
Categoría 1: Autotutela Administrativa	<i>“La autotutela, entonces consiste en que la Administración no se requiere que un tercero imparcial, el Juez, certifique sus derechos y los haga ejecutivos” (García Soto.,p.276)</i>	Autotutela Ejecutiva
		Autotutela Declarativa
Categoría 2:	<i>“las potestades sancionadoras otorgadas a las entidades de la administración pública para asegurar el acatamiento de los agentes económicos a los marcos legales sectoriales</i>	Función Sancionadora
		Función Ejecutora

Procedimiento Sancionador	<i>dictados en ejercicio de la referida potestad regulatoria del Estado.” (Danós Orgoñez.,p.28)</i>	Responsabilidad Funcional
---------------------------	---	---------------------------

Fuente: Elaboración propia

3.3 Escenario de estudio

La zona geográfica determinada para la investigación es el Distrito de Villa El Salvador, ubicado en la Provincia y Departamento de Lima, debido a su gran población en crecimiento comercial, que se ve sometido a constantes fiscalizaciones y procedimientos sancionadores; la Entrevista Personal elaborada se enfocó para ser respuesta por personal de la Corporación Edil del Distrito, se realizó la investigación y se abarco diferentes aspectos de trabajos previos desarrollados, como también normativa actualizada y jurisprudencia nacional, ante la falta de teoría nacional sobre el tema se tomó en cuenta también teoría internacional relacionada.

3.4 Participantes

El participante inmediato y autor del presente estudio, enfoca su desarrollo profesional al procedimiento administrativo y la gestión pública; asimismo, los profesionales que participaron en las entrevistas son Abogados profesionales con experiencia en gestión pública y procedimientos administrativos a nivel municipal, con conocimientos en Derecho Civil, Penal, Constitucional, Derecho Administrativo, Gestión Pública.

Tabla 2: Participantes

N°	ESPECIALISTA	CARGO QUE DESEMPEÑA
1	Diego Armando Angeles Marroquin	Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica

2	Esther Fiorella Aguilar Acevedo	Soporte Legal de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos
3	Jose Carlos Machuca de los Rios	Especialista Legal de Gerencia Municipal
4	Teofilo Kerry Manuel Vizqueta Ganz	Apoyo Legal de Secretaria General
5	Nancy Guiliana Santos Valdeos	Secretaria Técnica de procedimientos Disciplinarios
6	Yaquelin Eliana Paniura Encalada	Servicio Técnico Jurídico de la Gerencias de Rentas y Administración Tributaria
7	Felipe Enrique Varillas Ponce	Abogado de la Procuraduría Publica Municipal

Fuente: Elaboración propia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la presente se utilizó la técnica de la entrevista, para lograr obtener información que nos permita establecer criterios estructurados para nuestra investigación; Se usó también, la guía de entrevista la cual en palabras de Arias (2012) señala, que esta guía de entrevista es un instrumento que permitirá llevar un registro de las respuestas obtenidas por los entrevistados de preguntas que se formulan al entrevistado, en las que se puede emplear el grabador o la cámara de video; esto tiene como objetivo, el de recolectar información y poder registrarla y procesarla. (p. 73)

También se usó el análisis de la documental el cual en palabras de Vera (2007) este proceso contribuye a la necesidad de obtener información de aquellos registros escritos, teniendo en cuenta la situación e intención de los autores al momento de su creación, con la finalidad de obtener más bases de fundamentación teórica de la investigación. (p. 78)

3.6. Procedimiento

El progreso de la investigación, se desarrolló en concordancia con la doctrina existente para temas de metodologías de investigación científica, mediante la cual, se pudo establecer que la estructura o plan de investigación, tuvo por objetivo el de dar respuesta a un problema planteado por el investigador, siendo la investigación de enfoque cualitativo con diseño en fenomenología; para lo cual se invitó a especialistas en el rubro a participar de la entrevista lo cual nos permitió tener una visión más completa y objetiva de la interpretación y aplicación de la norma.

3.7 Rigor Científico

La investigación responde a la calidad que se le otorga al estudio de investigación, habiéndose aplicado procedimientos exigidos por la metodología científica al momento de acopiar información y luego analizarla, como lo señala Arias Valencia, María Mercedes, & Giraldo Mora, Clara Victoria (2011), el cual señala que el Trabajo de Campo, la cual se encuentra enfocado a obtener datos que permitan determinar la existencia o identificación de un problema, esto mediante la obtención de diferentes perspectivas, por lo que las técnicas a utilizarse pueden tratarse de encuestas, entrevistas, grupos focales u observación en sus diferentes tipos.

3.8 Método de análisis de información

Triangulación

Conforme lo expone Patton (Como se citó en Carter, Bryant-Lukosius, DiCenso, Blythe & Neville, 2014) responde al uso de múltiples métodos o datos que son fuente de la investigación cualitativa que permiten tener una análisis y comprensión de diferentes fenómenos (p. 545)

Categorización

Según Solórzano (2022), permite llevar a cabo una observación del desarrollo de la información y como se inter relacionan para la obtención de conceptos e ideas. (p. 174)

Saturación de categoría

Como señala Aldiabat & Le Navenec (2018) la saturación de datos se logra alcanzar mediante aspectos subjetivos, conocimiento, experiencia, asistencia de especialistas, además del muestreo que se produzca en base a la teoría. (p.258)

Codificación

Según Belotto (2018) Tiene por finalidad el permitir segmentar por temas el análisis interpretativo que se realice a segmentos de texto considerables, que permita transmitir el sentido y objetivo del texto analizado. (p. 2624-2625)

3.9 Aspectos éticos

El estudio de investigación se realizó en el marco de los aspectos éticos y morales, siendo su contenido desarrollado propio del autor, realizando el procesamiento de la información acopiada de los diferentes autores; fuentes de información que se aplican a la realidad y sus diversas casuísticas dentro de la administración pública municipal, salvaguardando los derechos de la propiedad intelectual, mediante el citado y fuentes bibliográficas, conforme a las normas internacionales aplicables del modelo APA, respetando de igual manera la integridad humana, aspectos morales, costumbres, ideologías políticas y religiosas.

IV. RESULTADOS

4.1. Objetivo General

Conocer y Analizar cuáles son los factores determinantes para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores. La autotutela administrativa, es una institución que conlleva un conjunto de normas para su aplicación y existencia, ya que estas trabajan en conjunto para tutelar el accionar administrativo, cuyos actos nacen con legalidad y capacidad de ser ejecutables; asimismo, la municipalidad tiene la capacidad de poder desarrollar y aprobar mediante acto de formalización los instrumentos de gestión o textos normativos necesarios para realizar su función sancionadora, otorgando legalidad a el accionar del funcionario público que inicia el proceso sancionador, si bien esto parece algo natural desde el punto de vista legal, esta institucionalidad de la autotutela otorga privilegios que ninguna otra persona natural o jurídica ostenta, por lo cual, la institución deberá realizar las previsiones necesarias para mantener la legitimidad de sus actos, estableciendo un marco legal que desarrolle los vacíos de la ley y evite responsabilidades funcionales ante una maliciosa aplicación de sus privilegios, por lo que debemos determinar que estos factores deberán ser cubiertos por la municipalidad a fin de salvaguardar sus intereses y poder aplicar adecuadamente la autotutela administrativa en los procedimientos sancionadores; el Abogado 2, considera que la corporación edil al tener estos privilegios otorgados por la ley, se cuenta con la capacidad de poder regular los procesos que la ley no contempla o los trata de manera muy austera, este privilegio permitiría fortalecer las etapas del procedimiento sancionador y el acto emitido como resultado del proceso; asimismo, el Abogado 5, considera que el establecer un marco normativo para sus funciones sancionadoras, es un factor que otorga legalidad a su accionar, en merito a ello se debería contar con los textos normativos suficientes para una mejor labor fiscalizadora, que permita sustentar y mantener sus decisiones en el tiempo; en concordancia con ello de la verificación por Transparencia de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, se verifica que esta tiene vigente la Ordenanza N° 422-MVES, *“Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas*

(RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador”, que deroga, la Ordenanza N° 385-MVES y la Ordenanza N° 401-MVES, la cual, establece el procedimiento administrativo sancionador, y permite determinar mediante actos la existencia de una infracción administrativa, por lo que se puede precisar que a la fecha esta la mencionada comuna no cuenta con otro texto normativo que regule y/o complemente el Procedimiento Administrativo Sancionador .

4.2. Objetivo Específicos

Conocer y Analizar si la Autotutela Declarativa es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Función Sancionadora en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador. Del análisis de las entrevistas realizadas, debemos entender que la Autotutela Declarativa otorga a la municipalidad distrital, la posibilidad de imponer su voluntad con la finalidad de mantener esa independencia en sus procesos y decisiones. Podemos observar que la capacidad de autorregularse mediante Ordenanzas, Decretos, Resoluciones u otros, es la manera en la que la institución pública materializa sus decisiones y administra sus procesos, al tener esta capacidad, la corporación edil podría establecer manuales o textos normativos que regulen los vacíos de la ley, o desarrolle de manera detallada lo ya establecido en la misma, con la finalidad de unificar un procedimiento, así como establecer criterios específicos para ejercer de manera adecuada la función sancionadora de la institución, toda vez, que sus actos tendrán efectos para los administrados, quienes se verán sometidos a la decisión municipal.; el Abogado 1, señala que la municipalidad dentro de sus capacidades puede normar y regular de manera institucional el vacío de la ley marco, permitiéndose así, perfeccionar el acto administrativo otorgándole mayores herramientas para su función pública, evitando así actuar fuera del marco normativo que le otorga legalidad; asimismo, el Abogado 3 señala que la municipalidad como parte de su capacidad de autorregulación, puede prever diferentes situaciones en las que se pueden desarrollar las actividades administrativas, esto permitiría mantener una línea de actuación diligente dentro de su actividad fiscalizadora, ya que teniendo la capacidad de

autorregularse, puede generar directivas o normas internas que regulen los procesos y las etapas de un procedimiento sancionador, del análisis del documento denominado “Informe Final de Instrucción N° 1344-2022-SGFA-GSCV/MVES” se puede verificar que el procedimiento se sustenta en la Notificación de Papeleta de Imputación N° 7476-2022, la misma que al realizar el análisis de los hechos atribuidos a un administrado, sustentándose en la declaración del Fiscalizador Municipal, establece que este se encontraba inmerso en la infracción administrativa Código N° 04-201 “Por ejecutar o haber ejecutado obras de edificación en general (construcción, remodelación, ampliación, cercado, demolición) sin contar con licencia de obra correspondiente”, existiendo incongruencias en la base de la sanción con la recomendación realizada por el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionador, toda vez, que el mismo en Acta de Fiscalización N° 819-2022, se puede determinar que el representante de la municipalidad no logró ingresar al lugar donde se cometía una supuesta infracción con la finalidad de lograr tener certeza del hecho punible, consecuente a ello, el Órgano Instructor señala que no se pudo constatar la construcción de columnas de concreto armado, por lo que, al no tener la suficiente información y no obtener acceso al lugar objeto de fiscalización debió proceder de forma distinta, sin embargo, nos encontramos con una recomendación de Proceder con la Imposición de la Resolución de Sanción Administrativa, sancionando al administrado por el código de infracción propuesto por el fiscalizador municipal; en esa línea, al realizar un análisis del documento denominado “Memorando N° 015-2023-OAJ/MVES”, el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, informa que a la fecha no se tiene conocimiento sobre la formulación en proyecto de normas que regulen o complementen el Procedimiento Administrativo Sancionador, asimismo, señala que la formulación del mismo sería beneficioso toda vez que se lograría una mejor ejecución a la labor fiscalizadora, debiéndose de tener en consideración las limitaciones establecidas en la norma, recalcando que el área competente determinara el beneficio que traerá un proyecto normativo de aplicación a su área de competencia.

Conocer y analizar si la Autotutela Ejecutiva, es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Función Ejecutora en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador. Las municipalidades dentro de sus privilegios, pueden ejecutar sus normas dentro de su jurisdicción, esta capacidad es otorgada por la Autotutela Ejecutiva, que al ser de aplicación automática, le permite a la institución realizar su función fiscalizadora, por lo que las medidas complementarias tienen como finalidad principal, el salvaguardar los derechos fundamentales de los vecinos y mantener la paz social, en tal sentido, la capacidad ejecutiva en el procedimiento sancionador, se inicia con la actuación del fiscalizador municipal, quien bajo criterio subjetivo determinara la aplicación inmediata de medidas preventivas, este privilegio, mal aplicado conlleva a una afectación inmediata de los derechos de los administrados que se ven sometidos a las decisiones de los fiscalizadores municipales, quienes al no necesitar la aprobación de su decisión tomada o la exigencia de mayores elementos que sustenten su decisión, hacen uso de la capacidad ejecutiva de sus actos para ejercer control y coercitividad; el Abogado 4 señala que la capacidad de ejecutar de manera inmediata los actos a la corporación edil, es un factor importante para el procedimiento sancionador y la imposición de medidas preventivas, ya que lo que se busca es salvaguardar la integridad de derechos fundamentales de los vecinos, por lo que su naturaleza es de aplicación inmediata y la normativa vigente que enmarca su ejecutoriedad otorga sustento normativo, en esa línea, el Abogado 6 ha expuesto que implementar mayores revisiones que demanden tiempo y recursos para un proceso previo de verificación, le quitaría la naturaleza y objeto que busca alcanzar la medida preventiva mediante su aplicación inmediata, pudiendo poner en peligro los derechos de los administrados, del análisis del documento denominado “Informe Final de Instrucción N° 827-2022-SGFA-GSCV/MVES” en el cual conforme la Notificación de Papeleta de Imputación N° 7732-2022 y el Acta de Fiscalización N° 9489-2022, se pudo verificar el hecho punible, conforme el instrumento de gestión municipal que faculta a la municipalidad a sancionar por la acción detectada, procediéndose conforme a su instrumento de gestión denominado Ordenanza N° 422-MVES, Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de a

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con levantar el “Acta de Internamiento de Vehículo”, ello sin considerar que la misma normativa establece que la corporación edil deberá contar con un Deposito Municipal que pueda brindar las garantías de protección al bien trasladado a ello, sin perjuicio de lo antes señalado el Órgano Instructor, decide sancionar al administrado, sustentando en que se habría acreditado la infracción cometida, la cual alteraría y/o ensuciaría el ornato de la ciudad.

Conocer y analizar si la Autotutela Declarativa es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Responsabilidad Funcional en el Procedimiento Sancionador en la Municipalidad de Villa El Salvador. Al tener la capacidad de Autorregularse mediante la promoción y aprobación de sus actos administrativos, por lo que la municipalidad distrital puede generar textos normativos que complementen al procedimiento y le permita tener una visión completa de la estructura del procedimiento sancionador, así como de la función del personal fiscalizador, por lo que, al tener descrito de manera detallada las etapas del procedimiento que no se encuentren desarrolladas en la ley, las partes intervinientes podrán tener una visión más vasta y precisa del procedimiento, asimismo, se podría establecer un procedimiento interno ante la detección de responsabilidad por una inadecuada intervención y afectación a un administrado, toda vez que si bien la ley no prevé la incorporación del Locador de Servicios al procedimiento disciplinario, establecer un lineamiento de acción administrativa ante la detección de responsabilidades permitiría salvaguardar los intereses de la administración pública, en consecuencia, la aplicación de estos factores mejoraría el procedimiento sancionador de la entidad; el Abogado 2, considera que la mejora del procedimiento también responde a un factor subjetivo del funcionario público y su capacidad de desarrollar sus labores de manera adecuada y diligente, siendo estos factores para mejorar la función fiscalizadora, asimismo, el responsabilizar al fiscalizador municipal por la mala labor fiscalizadora, permitiría delimitar la responsabilidad en la pluralidad de infractores; en esa misma línea, el Abogado 5 considera que la mejora de los actos procesales dentro del procedimiento sancionador conllevaría a una actuación más diligente de la corporación edil y mejoraría la calidad de la actuación fiscalizadora, consecuentemente, permitiría

llevar a cabo una mejor motivación de los actos emitidos por parte de la administración pública, asimismo, esto permitiría delimitar la responsabilidad de los fiscalizadores en caso se realice una intervención inadecuada que conlleve a medidas disciplinarias, en contraste con ello del análisis del documento denominado “Informe Final de Instrucción N° 1426-2021-SGFA-GSCV/MVES”, podemos verificar una labor fiscalizadora que contemplo todos los factores a ser considerados, al verificar el texto se puede analizar que la labor fiscalizadora se llevo a cabo en una labor en conjunto con la área técnica especializada en sanidad, toda vez, que el objeto de fiscalización y sanción fueron factores de sanidad, asimismo, en aplicación a su capacidad ejecutora realizo un decomiso inmediato constatado en la “Acta de Decomiso” que obra en el expediente, detallando de manera adecuada, los objetos decomisados como parte del procedimiento sancionador, debiéndose entender que estos actos declarativos realizados por los representantes municipales, constituyen prueba fehaciente de los actos realizados a fin de perfeccionar la sanción propuesta por el Órgano Instructor del Procedimiento Sancionador.

Conocer y analizar si la Autotutela Ejecutiva un factor determinante para aplicar adecuadamente la Responsabilidad Funcional en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador. Con la finalidad de poder establecer responsabilidades, se debe determinar el grado de participación y la función de cada uno de los intervinientes del proceso, por lo que el fiscalizador deberá motivar de manera adecuada su actuación, para evitar que los actos mal emitidos produzcan efectos a los administrados desde su emisión; asimismo, si bien el fiscalizador no cuenta con vínculo laboral de subordinación, esto no debería ser un limitante para determinar su responsabilidad funcional dentro de un proceso administrativo, así se lograría delimitar la participación y mejorar la sustentación de los actos emitidos.; el Abogado 7, considera que el fiscalizador al tener conocimiento de sus funciones y facultades, es consciente de los efectos que pudiese tener su accionar, toda vez, que sus actos acarrean responsabilidades para el fiscalizado, afectándose derechos o atribuyendo deberes a estos, por lo que su función debe llevarse a cabo de manera diligente y con el marco normativo suficiente, generando la suficiente actividad probatoria que permita motivar de

manera adecuada su accionar; asimismo, el Abogado 1, señala que la actuación probatoria fortalecería la motivación del acto administrativo a emitirse, toda vez, que este producirá efectos e impondrá obligaciones al administrado, por lo que, una diligente actuación probatoria por parte del fiscalizador, permitiría delimitar su participación y responsabilidad, mejorando así la función fiscalizadora, consecuente a ello, del análisis del documento denominado “Informe N° 007-2023-ST-UGRH-OGA-MVES”, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a puesto en conocimiento que en el año 2021, se realizó dos investigaciones por presuntas infracciones a la Ley de Servicio Civil, contra el Subgerente de Fiscalización Administrativa, asimismo, se le impuso una sanción disciplinaria por negligencia en el desempeño de sus funciones, aunado a ello, detallo que no se realizó ninguna recomendación de sanción administrativa disciplinaria contra algún Fiscalizador de la mencionada unidad orgánica.

V. DISCUSIÓN

Conocer y Analizar cuáles son los factores determinantes para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores. Del Resultado General podemos entender y determinar que si bien la institución de la Autotutela Administrativa, es el conjunto de normas de la LPAG, LOM y CPC, la función sancionadora no ha sido desarrollada de la manera que se debería haber realizado, ya que al realizar la labor fiscalizadora, esta se imbuje de todos los otros privilegios que se le otorga a la corporación edil, por lo que, al no tratar de manera amplia el procedimiento, las etapas y los intervinientes, del procedimiento sancionador, nos vemos en un escenario donde la institución responde a sus intereses y se resguarda en sus privilegios para así mantener y ejecutar sus actos de manera indiscriminada, sin realizar las previsiones necesarias para una correcta aplicación de un procedimiento amparado desde su inicio por la autotutela administrativa; el Abogado 6 en esa línea considera que este cuenta con capacidad de regular los tipos de sanciones y medidas complementarias para ejercer su capacidad fiscalizadora, debiendo la institución regular el accionar del funcionario en el inicio del procedimiento de manera más amplia, lo cual permitirá tener mayor claridad en el proceso, consecuente a ello, de la verificación de la normativa emitida en el año 2021 por la Municipalidad de Villa El Salvador, esta emitió 17 Ordenanzas, ninguna de estas tratando el procedimiento sancionador, por lo que, esta corporación edil no cuenta con mayores cuerpos normativos más que la Ordenanza N° 422-MVES, que regula su proceso de manera general y establece las acciones que son consideradas como infracciones por la misma, siendo emitida en el año 2019, no desarrollando la función fiscalizadora como parte de su texto normativo, a pesar de que la misma, forme parte primordial del procedimiento administrativo sancionador. De lo obtenido como resultado podríamos determinar, que el desconocimiento de la institucionalidad de la Autotutela Administrativa en la función municipal, genera un problema al no lograr identificar la amplitud de las facultades que tiene la municipalidad distrital, la cual alcanza no solo a sus actos resolutivos, sino también, a la actuación del funcionario municipal, quien amparado en estos privilegios realiza su actuación sin tener establecido un debido procedimiento unificado para todos los casos; asimismo, la falta de reglamentación del

procedimiento sancionador y la función del fiscalizador municipal, responde a una sensación de legalidad absoluta sobre sus decisiones, sin reparar en una adecuada unificación del procedimiento y facultades de los intervinientes, dejándonos llevar por la discrecionalidad del personal fiscalizador quien de manera subjetiva, puede determinar la aplicación de una sanción y la imposición de una medida complementaria de ejecución inmediata (medida preventiva) que afecta derechos de los administrados. Del estudio se puede determinar existe una falta de factores que determinen una adecuada aplicación de la Autotutela Administrativa en el Procedimiento Administrativo Sancionador

Conocer y Analizar si la Autotutela Declarativa es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Función Sancionadora en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador. Debemos tener en cuenta que la Autotutela Declarativa tiene una función imprescindible en el ejercicio de las capacidades autorregulativas de la institución, quien en ejercicio de sus funciones, regula diferentes áreas de su competencia, para el caso en concreto, regula la capacidad sancionadora de la institución, en concordancia con lo establecido en la ley, esta práctica regulativa es imprescindible para realizar la función sancionadora, toda vez, que la municipalidad distrital reglamenta toda aquella actividad o conducta que considere contraria a norma, que afecta con la paz social o atente a las buenas costumbre del distrito, asimismo, debemos entender que su ejercicio regulativo debe ir más allá de lo que ya de por si se limitan a normar, ya que la ley no desarrolla ampliamente los procesos o las prácticas de la función sancionadora de la institución, por lo que ante aquella falta de regulación, tiene la responsabilidad de establecer los lineamientos para una adecuada aplicación de la función sancionadora; el Abogado 4, en esa línea, considera que esta capacidad de autorregular permite a la corporación edil generara diversos instrumentos de gestión, que regule varios aspectos del procedimiento que la norma general no contemple, establecer este marco normativo podría garantizar la operatividad del personal fiscalizador en la medida que evitaría el abuso de sus facultades, toda vez que permitiría delimitar los criterios y valorización que se utilizaría al momento de determinar el inicio del procedimiento sancionador; Asimismo, al realizar la revisión del Informe Final de Instrucción N° 1344-2022-SGFA-GSCV/MVES podemos

determinar que las facultades absolutas para hacer valer sus actuaciones llegan a ser un perjuicio para el administrado, ya que estas se encuentran sustentadas en ocasiones en contradicciones o irregularidades que son declaradas por el mismo representante municipal al momento de levantar la información de su intervención, aun así, ello no es valorado por el órgano instructor, el cual debería valorar y observar los vicios encontrados en el procedimiento sancionador, ya que imponer una sanción irregular causa un perjuicio inmediato al administrado; a pesar de lo antes señalado, con Memorando N° 015-2023-OAJ/MVES la Unidad Orgánica encargada del asesoramiento legal, expone que no existe proyecto de regulación de la actividad fiscalizadora, asimismo, no descarta que la misma sea beneficiosa para la corporación edil, ya que la misma se encuentra facultada para regular su propio accionar administrativo. Realizando un análisis de lo obtenido podemos determinar que, las normas que enmarcan la autotutela declarativa, juegan un factor primordial en la función municipal y en consecuencia en la función sancionadora de la municipalidad distrital, a esto debemos agregar, que la regulación sancionadora de la corporación edil, solo abarca a aspectos básico que enmarcan el procedimiento, dejando de lado, aquellos aspectos que no han sido tratados de manera amplia, que permitiría no solo mejorar la calidad de las intervenciones fiscalizadoras, sino también, reforzar la función sancionadora de la institución, ya que al poder establecer un texto marco que determine el accionar, facultades y desarrollo de las etapas del procedimiento, se puede determinar cuáles serían las buenas prácticas municipales que permitan establecer una mejor efectividad y fundamento en los actos emitidos como consecuencia del ejercicio de la función sancionadora. Por lo que podemos determinar que la Autotutela Declarativa es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Función Sancionadora en el procedimiento sancionador municipal.

Conocer y analizar si la Autotutela Ejecutiva, es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Función Ejecutora en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador. De este apartado podemos determinar, que la corporación edil tiene la facultad de ejecutar sus actos de manera inmediata bajo su discreción, es decir que todo acto administrativo emitido por esta tiene la calidad de título ejecutivo, por lo que, siendo que en el proceso sancionador la emisión de

actos está relacionada a la interpretación que se pueda dar a un hecho detectado por parte del funcionario público, es que nos encontramos sometidos a sus decisiones por más contrariadas que nos parezca, ya que su interpretación será lo único que motivara su acto el cual tiene la capacidad de causar efectos desde su concepción, en consecuencia, esta capacidad tiene un papel importante dentro de la función ejecutora del procedimiento sancionador, toda vez, que las medidas complementarias como lo es la medida preventiva se sustentan en detener de manera inmediata la afectación de derechos que pudiese determinar el fiscalizador municipal; en esa línea el Abogado 2, considera que la ley y la constitución otorgan esta capacidad a la administración y les permite gozar de la facultad de ejecutar sus actos de manera inmediata, mediante las vías que este estime conveniente dentro del marco legal vigente, asimismo, este responde al objetivo de salvaguardar derechos fundamentales de los vecinos que se pudiesen ver afectados por la conducta infractora; contrario a ello, el Abogado 4, considera que las medidas complementarias al tener esta característica de inmediatez en sus efectos, debería de ser tratado con más recelo, debiendo determinarse de manera objetiva la real afectación de un derecho fundamental, mediante una mejor sustentación y revisión de los elementos que la motivan, ya que esta medida afecta los derechos de los administrados; en esa línea, del análisis del Informe Final de Instrucción N° 827-2022-SGFA-GSCV/MVES, contrastado a la Ordenanza N° 422-MVES, podemos determinar si bien el hecho punible en vía administrativa está comprobado mediante actos emitidos de manera correcta, el mismo no logra ser ejecutado por la falta de condiciones que exige el mismo instrumento de gestión que regula el procedimiento sancionador, aun así, amparado y motivado en el resguardo de los derechos fundamentales de los vecinos del distrito, este busca cuidar el ornato y la limpieza de las vías públicas, encontrándonos en una disyuntiva del procedimiento mismo, donde se busca salvaguardar la salud pública, en contraposición de la falta de condiciones para aplicar correctamente la medida ejecutiva. Conforme a lo expuesto, la Autotutela Ejecutiva cumple una función fundamental en el procedimiento sancionador, el cual conforme a su marco, le permite establecer medidas complementarias a las sanciones impuestas, siendo la más perceptible las medidas preventivas que se ejecutan de manera inmediata al desarrollarse la

función fiscalizadora, conforme lo considere el funcionario público al hallar merito suficiente para su ejecución, asimismo, concuerdo en la postura que al ser este privilegio tan absoluto, no debería de dejarse determinar sus efectos por la decisión subjetiva e interpretativa del hecho detectado al fiscalizador municipal, ya que este puede concebir una postura errada o no acorde a la situación, lo cual conllevaría en una aplicación indebida y desproporcional de la función ejecutora del procedimiento sancionador, por lo que se deberá establecer criterios que determinen si el acto emitido es amparable a la autotutela ejecutiva. Por ello, se ha determinado que la Autotutela Ejecutiva es un factor determinante para aplicar adecuadamente la función ejecutora en el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador.

Conocer y analizar si la Autotutela Declarativa es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Responsabilidad Funcional en el Procedimiento Sancionador en la Municipalidad de Villa El Salvador. De lo hallado podemos determinar que, la municipalidad distrital en uso de sus facultades debería perfeccionar el procedimiento sancionador, desarrollando de manera detallada todo aspecto que la ley marco no ha desarrollado, permitiendo así tener una visión más completa y panorámica de las etapas del procedimiento y la actividad fiscalizadora, ahora bien, esto debe responder más a una mejora en la labor publica y sus procesos administrativos, lo cual conllevara a una actividad más clara para el administrado quien podrá conocer las etapas del procedimiento por documentos públicos mas no por guía de la institución, pudiendo así accionar conforme a sus intereses, en esa línea de ideas, el poder establecer un protocolo para el accionar municipal respecto a la detección de actividad irregular o intervenciones contrarias a norma por parte del fiscalizador municipal, que tengan como resultado algún tipo de responsabilidad funcional, permitiría tener claro el proceder de la entidad ante esta situación, lo que permitiría delimitar la responsabilidad ante la falta de alcance de la norma que regula el proceso disciplinario con los locadores de servicios; el Abogado 1, considera que el establecer un manual que desarrolle buenas prácticas para la función fiscalizadora, permitirá tener claridad en su accionar y así evitar caer en arbitrariedades, pudiéndose establecer diferentes variables en el mismo, como es accionar, valorización de hechos, aspectos objetivos de la intervención y

capacitación del personal, en consecuencia, se perfeccionaría el procedimiento sancionador al que se someten los administrados, asimismo, del análisis del Informe Final de Instrucción N° 1426-2021-SGFA-GSCV/MVES y sus anexos podemos observar que si bien no existe un instrumento normativo en la municipalidad que establezca el correcto procedimiento para una intervención de con matices de salubridad, esta trata de abarcar los aspectos necesarios para sustentar su actuación fiscalizadora, buscando la intervención de los funcionarios públicos idóneos para su sustentación, por ello, es preciso establecer un instrumento que regule la misma, a fin de formalizar y dar carácter obligatorio a estas prácticas, generando así seguridad al administrado y mayor sustento a la actividad fiscalizadora. De esto podemos entender que si bien el procedimiento sancionador tiene aspectos y un proceso ya establecido, el cual no se desarrolla de manera amplia ante una realidad que demanda la formalización del accionar del funcionario público en cada etapa del procedimiento, por lo que, en atención a sus facultades, la institución debería regular y desarrollar los diferentes aspectos del procedimientos sancionador, asimismo, debemos tener en cuenta aquellos aspectos que son igualmente importantes al momento del inicio del procedimiento, como son los lineamientos para la toma de decisiones del fiscalizador municipal, dentro de estos se debería considerar aspectos formativos del funcionario público que interviene en el procedimiento sancionador, estando a que dicho procedimiento afecta derechos de los administrados mediante sus actos resolutivos o medidas complementarias, mejorar dicho aspecto del recurso humano mejoraría las practicas del procedimiento en su conjunto, ahora bien, la norma sobre el proceso disciplinario establece que no se puede contemplar al locador de servicios en el procedimiento, pero, debemos aceptar que la realidad supera en creces la normativa y su premisas, siendo que los locadores de servicios en muchas instituciones ediles, son los que cumplen la función de fiscalizador municipal, por lo que, ante esta realidad la institución municipal en uso de sus facultades regulativas, debería establecer un protocolo de acción en caso se detecte irregularidades en los procedimientos sancionadores que pudiesen conllevar a una responsabilidad funcional, a fin de salvaguardar los intereses de la comuna. En consecuencia, podemos determinar que las facultades de que otorga la Autotutela Declarativa es

un factor determinante para aplicar adecuadamente el procedimiento sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador.

Conocer y analizar si la Autotutela Ejecutiva un factor determinante para aplicar adecuadamente la Responsabilidad Funcional en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador. De ello podemos determinar, que si bien la ley otorga legalidad a las actuaciones fiscalizadoras de los funcionarios municipales, estas deberán tener sustento normativo y objetivo que permita establecer una adecuada aplicación de los criterio formales para la aplicación inmediata de los efectos de los actos emitidos, esta valorización que realiza el funcionario público es parte determinante de la aplicación de los efectos de las medidas complementarias que interponga, y a su vez estos son aspecto valorativos a tomarse en cuenta al momento de determinar la correcta aplicación de las normas y el grado de participación del funcionario público al momento de determinar la responsabilidad funcional; el Abogado 3 en esa línea, considera que si la actuación del fiscalizador resulta insuficiente para motivar y sustentar una decisión administrativa de afectación inmediata como es las medidas complementarias y resoluciones de sanción, asimismo, la ley prevé la posibilidad de generar mayor actuación probatoria, en tal sentido, este mayor sustento permitiría delimitar si el funcionario público incurrió en responsabilidad funcional al aplicar una medida preventiva sin la motivación debida y causar afectación de derechos del administrado, el Abogado 4 no concuerda en el extremo que considera que los actos emitidos por el funcionario público al momento de la actividad fiscalizadora son suficientes para motivar una resolución de sanción, esto en merito a los principios del derecho administrativo que amparan su accionar, consecuente a ello, con Informe N° 007-2023-ST-UGRH-OGA-MVES, la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos a expuesto que durante el año 2021, no se recomendó sanción administrativa disciplinaria alguna contra Fiscalizadores de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, asimismo, durante todo ese año se realizó solo dos investigaciones contra el funcionario a cargo de la área encargada de la labor fiscalizadora de la entidad, de la cual, solo una termino en sanción disciplinaria, a pesar de haberse encontrado responsabilidad en el funcionario encargado, no se individualizo la sanción administrativa al Fiscalizador Municipal

involucrado, lo cual denota una falta de delimitación de responsabilidades del fiscalizador municipal. De esto podemos analizar, que al momento de ejecutarse la actuación fiscalizadora, el funcionario público sustenta la interposición de medidas complementarias con sus actos emitidos, pudiendo así afectar los derechos de los administrados de manera inmediata, ejerciendo efectos coercitivos con sus decisiones en amparo de la Autotutela Ejecutiva, en tal sentido, el funcionario público puede determinar el tipo de medida que tomara y someterá al administrado, quien bajo el poder coercitivo de la función pública, deberá someterse sin poder tomar alguna acción que permita salvaguardar sus derechos ante una posible afectación inmediata por la decisión fiscalizadora municipal, asimismo, esta decisión toma parte importante en la delimitación de la responsabilidad funcional, toda vez, que esta es pasible de análisis y evaluación a fin de determinar si sus fundamentos tienen asidero legal o responden a los principios fundamentales del procedimiento administrativo sancionador. Por lo cual, podemos precisar que la Autotutela Ejecutiva si es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Responsabilidad Funcional en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador.

VI. CONCLUSIONES

Primero: Respecto al objetivo general conocer y analizar la adecuada aplicación de la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores, debemos establecer en primer lugar que el conocimiento de la institucionalidad de la Autotutela Administrativa en la función municipal, es muy vaga o difusa, si bien los operadores administrativos conocen de los principios y facultades de una Municipalidad Distrital, existe desconocimiento de la manera de operar del conjunto de normas que abarca la autotutela, así como, el alcance que este tiene para los diferentes procesos que pueden llevar a cabo en una corporación edil, asimismo, estas instituciones municipales en ejercicio de su capacidad sancionadora, no prevén el alcance y facultades que les otorga a los intervinientes la autotutela administrativa, dejando a su libre criterio, el cómo operativizar el proceso sancionador, en el marco de los actos, plazos y etapas del proceso que la norma ya contempla, en consecuencia, no logra prever, los vacíos en el procedimiento a fin de mejorarlo y fortalecer los procedimientos sancionadores, lográndose demostrar así, que existe una falta de factores que permitan determinar una adecuada aplicación de la Autotutela Administrativa y los privilegios que este otorga, a los procedimientos sancionadores.

Segundo: Sobre el lograr conocer y analizar si la Autotutela Declarativa es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Función Sancionadora, se logró concluir que esta facultad y privilegios que otorga la Autotutela Declarativa, le da la posibilidad a la institución municipal de normar aquellos vacíos que la norma tiene en sus procedimiento, pudiendo abarcar aspectos no contemplados o perfeccionados por la norma, esto con la finalidad de lograr una mejor fundamentación de sus actos, la municipalidad distrital puede que desconozca esta capacidad de normar aquellos detalles procedimentales, o simplemente estemos ante la falta de iniciativa de los operarios del procedimiento, en tal sentido, si bien la Autotutela Declarativa, les permite regular su función sancionadora de manera superficial, es este mismo instrumento es el que permitiría perfeccionar las etapas y procedimientos del personal, pudiendo mejorar así la función sancionadora de la institución.

Tercero: Sobre conocer y analizar si la Autotutela Ejecutiva, es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Función Ejecutora, debemos entender que, los privilegios que enmarca la Autotutela Ejecutiva, permite a la municipalidad distrital ejercer su autoridad de manera inmediata, mediante actividad coercitiva a la cual se somete el administrado, este privilegio tan absoluto del estado que ejerce específicamente en el proceso sancionador, se sustenta en la discrecionalidad del fiscalizador municipal, quien será el encargado de determinar si la actividad detectada encuadra en alguna de las causales de sanción administrativa, ahora bien, si bien es cierto este privilegio de la administración le permite realizar su función ejecutora en su jurisdicción, no se ha logrado individualizar los alcances del mismo en los diferentes procedimientos, en esa línea de ideas, a la fecha no se cuenta con criterios normativos que permitan realizar una correcta evaluación de los hechos detectados, a fin de no solo de unificar la interpretación y fundamentación de un acto sino también la viabilidad de amparar dicho acto con la autotutela ejecutiva, dándole la calidad de título ejecutivo y producir efectos de manera inmediata.

Cuarto: Sobre conocer y analizar si la Autotutela Declarativa es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Responsabilidad Funcional, podemos determinar que la capacidad de autorregulación de una Municipalidad Distrital es un factor fundamental para el ejercicio de sus funciones, ahora bien, si bien la norma marco nos da las bases para el procedimiento sancionador, este mismo tiene aspectos que pueden ser regulados por la institución como lo es la actividad fiscalizadora y su procedimiento, formación en las buenas prácticas fiscalizadoras, entre otros, debemos entender que el procedimiento desde su inicio puede afectar derechos e imponer obligaciones a los administrados, por lo que, el poder ampliar la visión del inicio del procedimiento, permitiría lograr un mayor sustento del procedimiento sancionador, por lo que, podemos determinar que Autotutela Declarativa es un factor determinante no solo para aplicar adecuadamente el procedimiento sancionador, sino también para mejorarlo en todos sus aspectos.

Quinto: Sobre conocer y analizar si la Autotutela Ejecutiva un factor determinante para aplicar adecuadamente la Responsabilidad Funcional, al ser la

autotutela ejecutiva un privilegio que permite a la administración ejercer coerción e imponer sus decisiones al administrado, esta facultad es percibida por el administrado como absoluta, ya que al momento de imponer una medida preventiva o iniciar un procedimiento sancionador, el administrado no le queda más que someterse a la decisión municipal, por lo que podemos determinar, que es un factor importante para determinar la Responsabilidad Funcional nacida en un procedimiento sancionador, en esa línea, estando el operador municipal facultado a la toma de decisiones mediante su análisis subjetivo, que sirve como sustento a la actuación fiscalizadora, puede ser evaluada y analizada con la finalidad de poder determinar el alejamiento de las normas y principios legales que regulan el procedimiento sancionador, así como el grado de participación en la afectación al administrado.

VII. RECOMENDACIONES

Primero: Se sugiere a la Municipalidad de Villa El Salvador, que mediante una Directiva Municipal, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, Unificar los conceptos sobre la Aplicación de la Autotutela Administrativa en concordancia con las políticas institucionales establecidas para el ordenamiento del distrito, a fin de poder identificar los alcances de las facultades que esta otorga a los funcionarios intervinientes y a los actos emitidos en el procedimiento sancionador, con ello, se podrá determinar, una correcta aplicación de la Autotutela Administrativa, que no deberá ser automática sino diferenciada, conforme a la naturaleza del procedimiento sancionador con los otros procedimientos que lleve a cabo la corporación edil.

Segundo: Se sugiere a la Municipalidad de Villa El Salvador, que la Unidad Orgánica que realice labores de fiscalización, conforme a los privilegios autorregulativos que otorga la Autotutela Declarativa, deberá impulsar la propuesta y formalización de Textos Normativos que permita abarcar los diferentes aspectos del ejercicio de la Función Sancionadora municipal, con la finalidad de mejorar el accionar fiscalizador y fortalecer la imagen municipal.

Tercero: Se sugiere a la Municipalidad de Villa El Salvador, establecer criterios valorativos para la actuación fiscalizadora, previo a una ejecución de un acto administrativo como son las medidas complementarias, lo que evitara criterios difusos y establecerá lineamiento para la valorización de los hechos que sustenten sus decisiones en casos similares.

Cuarto: Se sugiere a la Municipalidad de Villa El Salvador, mejorar el Procedimiento Sancionador, mediante la formalización de textos normativos que establezcan lineamientos para el estricto cumplimiento de las etapas del proceso dentro del plazo establecido, así como, protocolos de acción ante la acumulación o desface de expedientes por demora de la administración en su tramitación, lo que permitirá estructurar de manera adecuada el inicio del procedimiento sancionador y sus etapas.

Quinto: Se sugiere a la Municipalidad de Villa El Salvador, establecer un protocolo de delimitación de responsabilidad administrativa, para la identificación del grado de responsabilidad en la que pudiese incurrir un fiscalizador municipal que se encuentre bajo la figura de locación de servicios, esto mediante el análisis en la toma de decisiones y el grado de participación en una posible afectación al administrado.

REFERENCIAS

- Aldiabat, K. M., & Le Navenec, C.-L. (2018). Data Saturation: The Mysterious Step in Grounded Theory Methodology. *Qualitative Report*, 23(1), 245–261.
- Alvarez Valencia, Gloria M. (2019). Autotutela administrativa y el procedimiento de ejecución coactiva, en la Municipalidad de Santiago de Surco – 2017. (pp. 24). Universidad César Vallejo, Trujillo – Perú
- Anaya, E. F. O. (2018). La responsabilidad subjetiva u objetiva en el procedimiento administrativo sancionador en la legislación peruana. *Revista*, 48(129), 491-506. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v48n129.a08>
- Arias Valencia, María Mercedes, & Giraldo Mora, Clara Victoria. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y Educación en Enfermería*, 29(3), 500-514. Retrieved August 22, 2022, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072011000300020&lng=en&tlng=es.
- Augusto Durán Martínez, “La buena administración”, *Estudios de Derecho Administrativo*, 1, (2010): 186 y ss, citado por Restrepo Medina, M. A. (2017). *Derecho administrativo: reflexiones contemporáneas: Vol. Primera edición*. Editorial Universidad del Rosario. (pp. 14)
- Aurora Ndreu. (2016). THE DEFINITION AND IMPORTANCE OF LOCAL GOVERNANCE. *Social and Natural Sciences Journal*, 10(1). <https://doi.org/10.12955/snsj.v10i1.730>
- Autoridad Nacional del Servicio Civil (2017), Informe Técnico N° 065-2017-SERVIR/GPGSC, Procedimiento para la aplicación de Sanciones y Prescripción del Código de Ética de la función Pública a locadores. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1367075/Informe%20T%C3%A9cnico%20065-2017-SERVIR-GPGSC.pdf>

Autoridad Nacional del Servicio Civil (2021), Procedimiento Administrativo Disciplinario en el marco de la Ley del Servicio Civil. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2679203/Procedimiento%20Administrativo%20Disciplinario%20en%20el%20marco%20de%20la%20Ley%20del%20Servicio%20Civil.pdf>

Belotto, M. (2018). Data Analysis Methods for Qualitative Research: Managing the Challenges of Coding, Interrater Reliability, and Thematic Analysis. *Qualitative Report*, 23(11), 2622–2633. <https://doi.org/10.46743/2160-3715/2018.3492>

Bravo Vega, P. E. B y Morales Palma, N. N. (2016) El concepto de sanción administrativa como limite a la aplicación del derecho administrativo sancionador. Universidad de Chile, Santiago - Chile.

Carter, N., Bryant-Lukosius, D., DiCenso, A., Blythe, J., & Neville, A. J. (2014). The use of triangulation in qualitative research. *Oncology Nursing Forum*, 41(5), 545–547. <https://doi.org/10.1188/14.ONF.545-547>

Cobo Morán, Maria del Pilar; Orejas Casas, Jose Antonio. El procedimiento sancionador tributario. (2019). Universidad de Valladolid. Facultad de Ciencias del Trabajo <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/36652/TFG-L2376.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Congreso de la Republica (2001) . Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Recuperado de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H805476>

CORDERO VEGA, L. (2020). El derecho administrativo sancionador y los sectores de referencia en el sistema institucional chileno. *Ius et Praxis* (07172877), 26(1), 240–265. <https://doi.org/10.4067/s0718-00122020000100240>

Dr. Roberto Hernández Sampieri, Dr. Carlos Fernandez Collado y Dra. Maria del Pilar baptista Lucio (2014) *Metodologia de la Investigacion*, Sexta Edicion, (pp. 493), Mexico D.F.

- Enteiche Rosales, Nicolás. (2014). La Excepcional Autotutela Ejecutiva de los Actos Administrativos en Chile. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 21(2), 137 - 182. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532014000200005>
- Fidas G. Arias (2012) El Proyecto de Investigacion Introduccion a la metodología científica, 6ª Edicion. Editorial EPISTEME, Caracas - Venezuela
- FLORES RIVAS, JUAN CARLOS. (2017). LA POTESTAD REVOCATORIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 24(1), 191-222. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532017000100191>
- Garcia Martinez, G. (2020). La construcción doctrinal y jurisprudencial del concepto de domicilio como límite a la autotutela ejecutiva de la administración. *Revista Estudios Jurídicos. Segunda Época*, 1(20), 124–153. <https://doi.org/10.17561/rej.n20.a6>
- GARCIA SOTO, Carlos (2005) Derecho y Sociedad. Autotutela Administrativa y Tutela Cautelar, *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Monteávila (Caracas)*, 271-292
- Herrera Robles, A. (2012). Aspectos generales del derecho administrativo colombiano: Vol. 3a ed. rev. y aum. Universidad del Norte.
- Herrera, Guevara y Munster (2015, p.6). Categorías y subcategorías, expresión orgánica que direcciona, construcción de los instrumentos. <http://scielo.sld.cu/pdf/gme/v17n2/GME13215.pdf>
- Johnny Mállpa Rivera (2013) Comentarios al Regimen Normativo Municipal, Comentarios, articulo por articulo, a la Ley Organida de Municipalidades y a la Ley de Baes de Descentralizacion, Lima – Peru, Editorial Gaceta Juridica
- Kovač, P. (2017). Innovative Administrative Procedure Law: Mission Impossible? *NISPAcee Journal of Public Administration & Policy*, 10(2), 93–117. <https://doi.org/10.1515/nispa-2017-0013>

Lasytė, G. (2020). Socially Responsible Organizational Governance in the Public Sector. *Viešoji Politika Ir Administravimas*, 19(3), 119–132.
<https://doi.org/10.5755/j01.ppa.19.3.27713>

Lima-Perú: Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L.

Lima-Perú: Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L.

Morón Urbina, Juan Carlos (2019) *COMENTARIOS A LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo I* (pp. 207) (pp.352)

Morón Urbina, Juan Carlos (2019) *COMENTARIOS A LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II* (pp. 366)

Nicomedes Teodoro Esteban Nieto, (2018). *Tipos de Investigación, 2018* [Publicaciones Académicas].(pp.1) Universidad “Santo Domingo de Guzman”, Lima-Perú. <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>

Octavio Sandoval Tello. (2020). *El estado y el procedimiento administrativo sancionador Perú 2020*. (pp. 61,62) Universidad Peruana de las Américas, Lima – Perú.

Pando Vilchez, J. M. (2021). *Las medidas correctivas en los procedimientos administrativos sancionadores de las municipalidades. Un ajuste necesario de legalidad*. *Advocatus*, (041), 173-183.
<https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n041.5657>

Peña Vera, T., & Pirela Morillo, J. (2007). *La complejidad del análisis documental*. *Información, Cultura y Sociedad*, (16), 55+.
<https://link.gale.com/apps/doc/A166751711/AONE?u=univcv&sid=bookmark-AONE&xid=6e5f47fa>

Petoft, A. (2020). *The Concept and Instances of General Principles of Administrative Law: Towards a Global Administrative Law*. *Cuestiones constitucionales*

(Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas), 42, 309–355. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2020.42.14345>

Piza Burgos, Narcisa Dolores, Amaiquema Márquez, Francisco Alejandro, & Beltrán Baquerizo, Gina Esmeralda. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Conrado*, 15(70), 455-459. Epub 02 de diciembre de 2019. Recuperado en 31 de agosto de 2022, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455&lng=es&tlng=es

Ramón A. Huapaya Tapia. (2015). El derecho constitucional al debido procedimiento administrativo en la ley del procedimiento administrativo general de la República del Perú. *Revista de Investigações Constitucionais*, 2(1), 137–165. <https://doi.org/10.5380/rinc.v2i1.43659>

Romero Romero, Yuri Frank. (2018). La desnaturalización de la autotutela administrativa en el procedimiento de ejecución coactiva regulado en la ley 26979, ley del procedimiento de ejecución coactiva (pp. 38). Ponticia Universidad Católica del Perú, Lima – Perú

Ronny Jeanpierre Del Valle Merino. (2021). La caducidad administrativa del procedimiento administrativo sancionador frente al principio de interdicción de arbitrariedad. (pp.62). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo - Perú

Sanmart, n C. P. J. (2021). La autotutela administrativa y la acción de lesividad en el Sistema Jurídico Ecuatoriano. (pp. 41). Universidad de Azuay, Cuenca – Ecuador.

Schotel, B. (2021). Administrative Law as a Dual State. Authoritarian Elements of Administrative Law. *Hague Journal on the Rule of Law : HJRL*, 13(1), 195–222. <https://doi.org/10.1007/s40803-021-00156-4>

Shack Yalta, Nelson y Lozada Acosta, Laura. (2020). Control Específico: Un control posterior, célere y focal. Documento de Política en Control Gubernamental.

Contraloría General de la República. Lima, Perú, citando a Shack, N. (2020). Modelo de Control Concurrente como eje central de un enfoque preventivo, célere y oportuno del Control Gubernamental en el Perú. Lima: Gaceta Jurídica S.A

Solórzano, H. (2022). Manual de Investigación Cualitativa (VOL. IV) Métodos de recolección y análisis de datos. Revista De Ciencias Sociales, (48), 166-177. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/manual-de-investigación-cualitativa-vol-iv/docview/2700801899/se-2>

Tribunal Constitucional (2014) Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. N° 01306-2014-PA/TC, Piura. Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/01306-2014-AA.pdf>

Tribunal del Servicio Civil (2017) Resolución N° 001250-2017-SERVIR/TSC-Primera Sala. Recuperado de https://storage.servir.gob.pe//filestsc/resoluciones/2017/Sala1/Res_01250-2017-SERVIR-TSC-Primera_Sala.pdf

Tucker, D. G. (2021). Administrative Procedure for the Generalist. Florida Bar Journal, 95(6), 8+. <https://link.gale.com/apps/doc/A681206318/AONE?u=univcv&sid=bookmark-AONE&xid=db9fdb91>

Zapata, D. C. S., & Mesa, H. D. V. (2018). Procedimiento administrativo y posacuerdo: el principio de participación en la formación de las decisiones administrativas. *Opinión Jurídica*, 17, 185–208. <https://doi.org/10.22395/ojum.v17n35a8>

Anexos

Anexo N° 01 Matriz de Consistencia

TÍTULO:				
AUTOR:				
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS E INDICADORES		
PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS
¿Cuáles son los factores para aplicar adecuadamente la autotutela administrativa en los procedimientos sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021?	Conocer y Analizar cuáles son los factores determinantes para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores	-Autotutela Ejecutiva	<ul style="list-style-type: none"> •Medidas Complementarias •Medidas Preventivas 	1. ¿Por qué, la aplicación de las Medidas Complementarias no requiere de mayor revisión en su sustento? 2. ¿Las medidas preventivas en el proceso sancionador, deberían pasar por un control previo a su ejecución, a fin de evitar afectación de derechos al administrado? ¿Por que?
PROBLEMAS SECUNDARIOS ¿Como la Autotutela Declarativa, es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Función Sancionadora en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Conocer y Analizar si la Autotutela Declarativa es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Función Sancionadora en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador	-Autotutela Declarativa	<ul style="list-style-type: none"> •Tipos de Sanciones •Regulación Procedimental 	3. Desde su punto de vista, ¿Los tipos de sanciones administrativas ya sean obligaciones de hacer o no hacer u multas administrativas, deberían tener mayor respaldo normativo? 4. ¿Usted considera, que la Regulación del Accionar del funcionario público en el inicio del procedimiento sancionador por parte del fiscalizador, debería ser regulado

<p>¿Por qué la Autotutela Ejecutiva, es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Función Ejecutora en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador?</p>	<p>Conocer y analizar si la Autotutela Ejecutiva, es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Función Ejecutora en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador</p>			<p>por la Municipalidad de manera específica? ¿por qué?</p>
		<p>-Función Sancionadora</p> <p>-Función Ejecutora</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Capacidad Sancionadora Administrativa •Participación del Administrado 	<p>5. ¿Considera usted, que la Municipalidad debería mejorar sus actuaciones procedimentales a fin de fortalecer su Capacidad Sancionadora Administrativa? ¿De qué forma?</p> <p>6. ¿Deberían las Municipalidades capacitar o guiar de manera activa al administrado, que es parte del procedimiento sancionador? ¿De qué forma?</p>

<p>¿Podría la Autotutela Declarativa un factor determinante para aplicar adecuadamente la Responsabilidad Funcional en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador?</p> <p>¿Podría la Autotutela Ejecutiva ser un factor determinante para aplicar adecuadamente la Responsabilidad Funcional en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador?</p>	<p>Conocer y analizar si la Autotutela Declarativa un factor determinante para aplicar adecuadamente la Responsabilidad Funcional en el Procedimiento Sancionador en la Municipalidad de Villa El Salvador</p> <p>Conocer y analizar si la Autotutela Ejecutiva un factor determinante para aplicar adecuadamente la Responsabilidad Funcional en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador.</p>	<p>-Responsabilidad Funcional de los Intervinientes</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Resolutor Municipal •Instrumentos de Gestión 	<p>7. ¿El funcionario municipal deberá considerar una mayor actuación probatoria para su motivación en la emisión de la resolución de sanción?</p> <p>8. ¿La Municipalidad debería tener los suficientes instrumentos de gestión, que permitan mantener en el tiempo las decisiones administrativas en sus procedimientos sancionadores?</p>
<p>TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>POBLACIÓN Y MUESTRA</p>		<ul style="list-style-type: none"> •Locador de Servicios •Funcionario a Responsable 	<p>9. ¿Considera usted, que los fiscalizadores municipales que se encuentran bajo Locación de Servicios, deberían ser incorporados en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, si estos en todo caso fueren responsables por un acto administrativo perjudicial para ambas partes? ¿Por qué?</p> <p>10. ¿Usted cree, que el establecer un marco normativo que permita responsabilizar al Fiscalizador Municipal que se encuentra bajo Locación de Servicios, permitiría mejorar la fundamentación de la actividad fiscalizadora? ¿Por qué?</p>

TIPO: Tipo Básico Cualitativo DISEÑO: Diseño Fenomenológico	POBLACIÓN: Abogados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador TIPO DE MUESTRA: Intencional TAMAÑO DE MUESTRA 07 Abogados			
	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS			
	Técnicas: Entrevista y Análisis Documental Instrumentos: Guía de Preguntas Autor: Marin Chavez, Brian Martin Ámbito de aplicación: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.			

Fuente: Elaboración propia

Anexo N° 2 : Matriz de Categorización

Factores para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021

Categorías	Subcategorías	Ítems
Autotutela Administrativa	Autotutela Ejecutiva	1. ¿Por qué, la aplicación de las Medidas Complementarias no requiere de mayor revisión en su sustento?
		2. ¿Las medidas preventivas en el proceso sancionador, deberían pasar por un control previo a su ejecución, a fin de evitar afectación de derechos al administrado? ¿Por que?
	Autotutela Declarativa	3. Desde su punto de vista, ¿Los tipos de sanciones administrativas ya sean obligaciones de hacer o no hacer u multas administrativas, deberían tener mayor respaldo normativo?
		4. ¿Usted considera, que la Regulación del Accionar del funcionario público en el inicio del procedimiento sancionador por parte del fiscalizador, debería ser regulado por la Municipalidad de manera específica? ¿por qué?
Procedimientos Sancionadores	Función Sancionadora	5. ¿Considera usted, que la Municipalidad debería mejorar sus actuaciones procedimentales a fin de fortalecer su Capacidad Sancionadora Administrativa? ¿De qué forma?

- Función Ejecutora
- Responsabilidad Funcional
6. ¿Deberían las Municipalidades capacitar o guiar de manera activa al administrado, que es parte del procedimiento sancionador? ¿De qué forma?
 7. ¿El funcionario municipal deberá considerar una mayor actuación probatoria para su motivación en la emisión de la resolución de sanción?
 8. ¿La Municipalidad debería tener los suficientes instrumentos de gestión, que permitan mantener en el tiempo las decisiones administrativas en sus procedimientos sancionadores?
 9. ¿Considera usted, que los fiscalizadores municipales que se encuentran bajo Locación de Servicios, deberían ser incorporados en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, si estos en todo caso fueren responsables por un acto administrativo perjudicial para ambas partes? ¿Por qué?
 10. ¿Usted cree, que el establecer un marco normativo que permita responsabilizar al Fiscalizador Municipal que se encuentra bajo Locación de Servicios, permitiría mejorar la fundamentación de la actividad fiscalizadora? ¿Por qué?
-

Fuente: Elaboración propia

Anexo N° 3

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Categorías , subcategorías.

Categorías	Subcategorías
C1: Autotutela Administrativa	SC1.1: Autotutela Ejecutiva SC1.2: Autotutela Declarativa
C2:Procedimiento Sancionador	SC2.1: Función Sancionadora SC2.2: Función Ejecutora SC2.3: Responsabilidad Funcional

1. ¿ Por qué, la aplicación de las Medidas Complementarias no requiere de mayor revisión en su sustento?
2. ¿Las medidas preventivas en el proceso sancionador, deberían pasar por un control previo a su ejecución, a fin de evitar afectación de derechos al administrado? ¿Por qué?
3. Desde su punto de vista, ¿Los tipos de sanciones administrativas ya sean obligaciones de hacer o no hacer u multas administrativas, deberían tener mayor respaldo normativo?

4. ¿Usted considera, que la Regulación del Accionar del funcionario público en el inicio del procedimiento sancionador por parte del fiscalizador, debería ser regulado por la Municipalidad de manera específica? ¿por qué?
5. ¿Considera usted, que la Municipalidad debería mejorar sus actuaciones procedimentales a fin de fortalecer su Capacidad Sancionadora Administrativa? ¿De qué forma?
6. ¿Deberían las Municipalidades capacitar o guiar de manera activa al administrado, que es parte del procedimiento sancionador? ¿De qué forma?.
7. ¿ El funcionario municipal deberá considerar una mayor actuación probatoria para su motivación en la emisión de la resolución de sanción?
8. ¿ La Municipalidad debería tener los suficientes instrumentos de gestión, que permitan mantener en el tiempo las decisiones administrativas en sus procedimientos sancionadores?
9. ¿Considera usted, que los fiscalizadores municipales que se encuentran bajo Locación de Servicios, deberían ser incorporados en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, si estos en todo caso fueren responsables por un acto administrativo perjudicial para ambas partes? ¿Por qué?
10. ¿Usted cree, que el establecer un marco normativo que permita responsabilizar al Fiscalizador Municipal que se encuentra bajo Locación de Servicios, permitiría mejorar la fundamentación de la actividad fiscalizadora? ¿Por qué?.

Anexo N° 4

Validez del Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: Autotutela Administrativa		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Autotutela Ejecutiva	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Por qué, la aplicación de las Medidas Complementarias no requiere de mayor revisión en su sustento?	X		X		X		
2	¿Las medidas preventivas en el proceso sancionador, deberían pasar por un control previo a su ejecución, a fin de evitar afectación de derechos al administrado? ¿Por qué?	X		X		X		
CATEGORÍA 2: Autotutela Declarativa		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 2: Autotutela Declarativa	Si	No	Si	No	Si	No	
3	Desde su punto de vista, ¿Los tipos de sanciones administrativas ya sean obligaciones de hacer o no hacer u multas administrativas, deberían tener mayor respaldo normativo?	X		X		X		
4	¿Usted considera, que la Regulación del Accionar del funcionario público en el inicio del procedimiento sancionador por parte del fiscalizador, debería ser regulado por la Municipalidad de manera específica? ¿por qué?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. : ...GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO.....

DNI:.....45729853.....

Especialidad del validador:.....DOCTOR EN DERECHO.....

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

29 de Setiembre del 2022

Firma del Experto Informante

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

8



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: Procedimiento Sancionador		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Función Sancionadora	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Usted considera, que la Regulación del Accionar del funcionario público en el inicio del procedimiento sancionador por parte del fiscalizador, debería ser regulado por la Municipalidad de manera específica? ¿por qué?	X		X		X		
6	¿Considera usted, que la Municipalidad debería mejorar sus actuaciones procedimentales a fin de fortalecer su Capacidad Sancionadora Administrativa? ¿De qué forma?	X		X		X		
CATEGORÍA 3: Responsabilidad Funcional		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 2: Función Ejecutora	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Deberían las Municipalidades capacitar o guiar de manera activa al administrado, que es parte del procedimiento sancionador? ¿De qué forma?	X		X		X		
8	¿La Municipalidad debería tener los suficientes instrumentos de gestión, que permitan mantener en el tiempo las decisiones administrativas en sus procedimientos sancionadores?	X		X		X		
CATEGORÍA 3: Responsabilidad Funcional		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 3: Responsabilidad Funcional	Si	No	Si	No	Si	No	
9	¿Considera usted, que los fiscalizadores municipales que se encuentran bajo Locación de Servicios, deberían ser incorporados en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, si estos en todo caso fueren responsables por un acto administrativo perjudicial para ambas partes? ¿Por qué?	X		X		X		
10	¿Usted cree, que el establecer un marco normativo que permita responsabilizar al Fiscalizador Municipal que se encuentra bajo Locación de Servicios, permitiría mejorar la fundamentación de la actividad fiscalizadora? ¿Por qué?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. : ...GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO.....

DNI:.....45729853.....

Especialidad del validador:.....DOCTOR EN DERECHO.....

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

29 de Setiembre del 2022

Firma del Experto Informante

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

9



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: Autotutela Administrativa		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Autotutela Ejecutiva	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿ Por qué, la aplicación de las Medidas Complementarias no requiere de mayor revisión en su sustento?	x		x		x		
2	¿Las medidas preventivas en el proceso sancionador, deberían pasar por un control previo a su ejecución, a fin de evitar afectación de derechos al administrado? ¿Por qué?	x		x		x		
Nº SUBCATEGORÍA 2: Autotutela Declarativa								
3	Desde su punto de vista, ¿Los tipos de sanciones administrativas ya sean obligaciones de hacer o no hacer u multas administrativas, deberían tener mayor respaldo normativo?	x		x		x		
4	¿Usted considera, que la Regulación del Accionar del funcionario público en el inicio del procedimiento sancionador por parte del fiscalizador, debería ser regulado por la Municipalidad de manera específica? ¿por qué?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): **SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg:VARGAS FERNANDEZ, LUCIA ALEJANDRA.....

DNI: ...45724970.....

Especialidad del validador:.....MAGISTRA EN DERECHO.....

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

28 de Setiembre del 2022

LUCÍA ALEJANDRA VARGAS FERNÁNDEZ
ICAC 1477

Firma del Experto Informante



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: Procedimiento Sancionador		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Función Sancionadora	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Usted considera, que la Regulación del Accionar del funcionario público en el inicio del procedimiento sancionador por parte del fiscalizador, debería ser regulado por la Municipalidad de manera específica? ¿por qué?	x		x		x		
6	¿Considera usted, que la Municipalidad debería mejorar sus actuaciones procedimentales a fin de fortalecer su Capacidad Sancionadora Administrativa? ¿De qué forma?	x		x		x		
Nº SUBCATEGORÍA 2: Función Ejecutora								
7	¿Deberían las Municipalidades capacitar o guiar de manera activa al administrado, que es parte del procedimiento sancionador? ¿De qué forma?	x		x		x		
8	¿La Municipalidad debería tener los suficientes instrumentos de gestión, que permitan mantener en el tiempo las decisiones administrativas en sus procedimientos sancionadores?	x		x		x		
Nº SUBCATEGORÍA 3: Responsabilidad Funcional								
9	¿Considera usted, que los fiscalizadores municipales que se encuentran bajo Locación de Servicios, deberían ser incorporados en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, si estos en todo caso fueren responsables por un acto administrativo perjudicial para ambas partes? ¿Por qué?	x		x		x		
10	¿Usted cree, que el establecer un marco normativo que permita responsabilizar al Fiscalizador Municipal que se encuentra bajo Locación de Servicios, permitiría mejorar la fundamentación de la actividad fiscalizadora? ¿Por qué?	x		x		x		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/Mg: VARGAS FERNANDEZ, LUCIA ALEJANDRA

DNI:..... 45724970.....

Especialidad del validador:..... MAGISTRA EN DERECHO

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

28 de Setiembre del 2022.

LUCÍA ALEJANDRA VARGAS FERNÁNDEZ
ICAC 1477

Firma del Experto Informante



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: Autotutela Administrativa		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Autotutela Ejecutiva	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿ Por qué, la aplicación de las Medidas Complementarias no requiere de mayor revisión en su sustento?	x		x		x		
2	¿Las medidas preventivas en el proceso sancionador, deberían pasar por un control previo a su ejecución, a fin de evitar afectación de derechos al administrado? ¿Por qué?	x		x		x		
CATEGORÍA 2: Autotutela Declarativa		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 2: Autotutela Declarativa	Si	No	Si	No	Si	No	
3	Desde su punto de vista, ¿Los tipos de sanciones administrativas ya sean obligaciones de hacer o no hacer u multas administrativas, deberían tener mayor respaldo normativo?	x		x		x		
4	¿Usted considera, que la Regulación del Accionar del funcionario público en el inicio del procedimiento sancionador por parte del fiscalizador, debería ser regulado por la Municipalidad de manera específica? ¿por qué?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg:TISZA ECHEVARRIA, GINA MARGOTH.....

DNI:....10489063.....

Especialidad del validador:.....MAGISTER EN DERECHO.....

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

28 de Setiembre del 2022

Firma del Experto Informante



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: Procedimiento Sancionador		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Función Sancionadora	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Usted considera, que la Regulación del Accionar del funcionario público en el inicio del procedimiento sancionador por parte del fiscalizador, debería ser regulado por la Municipalidad de manera específica? ¿por qué?	x		x		x		
6	¿Considera usted, que la Municipalidad debería mejorar sus actuaciones procedimentales a fin de fortalecer su Capacidad Sancionadora Administrativa? ¿De qué forma?	x		x		x		
N° SUBCATEGORÍA 2: Función Ejecutora								
7	¿Deberían las Municipalidades capacitar o guiar de manera activa al administrado, que es parte del procedimiento sancionador? ¿De qué forma?	x		x		x		
8	¿La Municipalidad debería tener los suficientes instrumentos de gestión, que permitan mantener en el tiempo las decisiones administrativas en sus procedimientos sancionadores?	x		x		x		
N° SUBCATEGORÍA 3: Responsabilidad Funcional								
9	¿Considera usted, que los fiscalizadores municipales que se encuentran bajo Locación de Servicios, deberían ser incorporados en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, si estos en todo caso fueren responsables por un acto administrativo perjudicial para ambas partes? ¿Por qué?	x		x		x		

2



10	¿Usted cree, que el establecer un marco normativo que permita responsabilizar al Fiscalizador Municipal que se encuentra bajo Locación de Servicios, permitiría mejorar la fundamentación de la actividad fiscalizadora? ¿Por qué?	x		x		x		
----	--	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: : TISZA ECHEVARRIA, GINA MARGOTH

DNI:..... 10489063.....

Especialidad del validador:..... MAGISTER EN DERECHO

28 de Setiembre del 2022.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


Firma del Experto Informante

Anexo N° 5

Carta de Consentimiento Informado

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **Factores para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, _____
después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: _____

Firma:

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **Factores para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Diego ARMANDO Angeles MARROQUÍN,
después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 24/10/2022

Firma: 

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **Factores para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, *Leopoldo Henry Manuel Vizcarra Díaz*,
después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: *21/10/2022*

Firma:

CAL: 70485

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **Factores para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, JOSÉ CARLOS MACHUCA DE LOS RÍOS,
después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 24-10-2022

Firma:


José C. Machuca de los Ríos
ABOGADO
CAL. 25464

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **Factores para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021.**

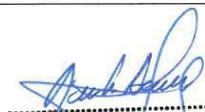
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, ESTHER FIORELLA AGUILAR ACEVEDO,
después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 21/10/2022

Firma:



Esther Fiorella Aguilar Acevedo
ABOGADA
CAL. 74404

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **Factores para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Yadvelin Eliana Paniara Encalada,
después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 20-10-2022

Firma:

[Firma]
CAL: 84731

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **Factores para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, NANCY GUILIANA SANTOS VADEOS, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 21 OCT 2022

Firma:


Rg Conf 20161

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada: **Factores para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Felipe Enrique Varillas Ponca, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 20/11/2022

Firma:


FELIPE VARILLAS PONCA
ABOGADO
Reg. CAC, 6172

Anexo N° 6

Transcripción de datos

Abogado 1



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021

Entrevistado/a: Diego Armando Ángeles Marroquín.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

Categorías , subcategorías.

Categorías	Subcategorías
C1: Autotutela Administrativa	SC1.1: Autotutela Ejecutiva
	SC1.2: Autotutela Declarativa
C2:Procedimiento Sancionador	SC2.1: Función Sancionadora
	SC2.2: Función Ejecutora
	SC2.3: Responsabilidad Funcional

1. ¿ Por qué, la aplicación de las Medidas Complementarias no requiere de mayor revisión en su sustento?

Porque estas suceden bajo el supuesto de una posible infracción notoria, ya que la omisión al cumplimiento de la normativa distrital no requiere de basta indagación o previo cercioramiento ante lo evidenciado y constatado en el acta de constatación que es un acto administrativo, esto basándonos en el principio de legalidad que opera en la función de los fiscalizadores.



2. ¿Las medidas preventivas en el proceso sancionador, deberían pasar por un control previo a su ejecución, a fin de evitar afectación de derechos al administrado? ¿Por qué?

Si, para salvaguardar el derecho del administrado y no se vulnere los derechos de los principios administrativos, los cuales amparan a estos con el fin de perfeccionar el procedimiento administrativo sancionar.

3. Desde su punto de vista, ¿Los tipos de sanciones administrativas ya sean obligaciones de hacer o no hacer u multas administrativas, deberían tener mayor respaldo normativo?

Debería existir un Reglamento que regule los tipos de sanciones administrativas observando algún tipo de vacío que pueda existir en las Ordenanzas o normas base.

4. ¿Usted considera, que la Regulación del Accionar del funcionario público en el inicio del procedimiento sancionador por parte del fiscalizador, debería ser regulado por la Municipalidad de manera específica? ¿por qué?

Si, por que ellos se encuentran ante situación donde no saben cómo proceder en determinadas ocasiones, por lo que se necesita regular ello, con el fin de no cometer arbitrariedades en su labor fiscalizadora.

5. ¿Considera usted, que la Municipalidad debería mejorar sus actuaciones procedimentales a fin de fortalecer su Capacidad Sancionadora Administrativa? ¿De qué forma?

Si, en primer lugar en la elección del personal fiscalizador municipal el cual deberá mantener un perfil idóneo respecto a lo que se requiere para cumplir dicha labor; en segundo lugar deberá existir una capacitación constante por parte de la municipalidad hacia sus fiscalizadores para mantenerlos actualizados con la normativa vigente con los procedimientos administrativos a seguir *ergo* la aplicación de estas dos sugerencias causaría una mejora en el bienestar del administrado buscando un servicio de fiscalización no solamente eficaz sino también eficiente.

6. ¿Deberían las Municipalidades capacitar o guiar de manera activa al administrado, que es parte del procedimiento sancionador? ¿De qué forma?



Si, se debería mantener una capacitación continua a los administrados que desconozcan cuáles son sus derechos y deberes ante el requerimiento del acto administrativo que están siendo sometidos para estar informados respecto al tema; asimismo, la municipalidad deberá proveer la óptima información de manera gratuita al alcance del administrado con el fin de que conozcan todo respecto al procedimiento sancionador del cual se ven inmersos.

7. ¿El funcionario municipal deberá considerar una mayor actuación probatoria para su motivación en la emisión de la resolución de sanción?

En efecto, mientras más pruebas se tendrá más convicción de que se produjo la infracción de la sanción, se deberían utilizar también medios audiovisuales que van a generar convicción de la infracción cometida para el administrado.

8. ¿La Municipalidad debería tener los suficientes instrumentos de gestión, que permitan mantener en el tiempo las decisiones administrativas en sus procedimientos sancionadores?

Si, se debería de establecer diferentes instrumentos normativos que abarquen todas las etapas del procedimiento sancionador, tanto desde la imposición de la intervención, hasta el momento de la emisión de la resolución de sanción, así se evitara afectar al administrado o posibles causales de nulidades

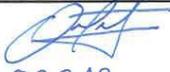
9. ¿Considera usted, que los fiscalizadores municipales que se encuentran bajo Locación de Servicios, deberían ser incorporados en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, si estos en todo caso fueren responsables por un acto administrativo perjudicial para ambas partes? ¿Por qué?

Si, por que al mantenerlos fuera de una investigación de responsabilidad funcional por procedimiento disciplinario, se podría percibir algún tipo de impunidad ante su accionar, dejando de lado las posibles responsabilidades penales que pudiesen existir en los casos más graves.

10. ¿Usted cree, que el establecer un marco normativo que permita responsabilizar al Fiscalizador Municipal que se encuentra bajo Locación de Servicios, permitiría mejorar la fundamentación de la actividad fiscalizadora? ¿Por qué?



Si, por que los haría más responsables de su accionar, lo cual, los llevaría a realizar sus intervenciones o labores fiscalizadoras de manera más cuidadosa, tratando de obtener la mayor cantidad de pruebas de las infracciones que están detectando.

CAL 72319 
FIRMA Y SELLO



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021

Entrevistado/a: Esther Fiorella Aguilar Acevedo

Cargo/profesión/grado académico: Soporte Legal

Institución: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

Categorías , subcategorías.

Categorías	Subcategorías
C1: Autotutela Administrativa	SC1.1: Autotutela Ejecutiva
	SC1.2: Autotutela Declarativa
C2:Procedimiento Sancionador	SC2.1: Función Sancionadora
	SC2.2: Función Ejecutora
	SC2.3: Responsabilidad Funcional

1. ¿Por qué, la aplicación de las Medidas Complementarias no requiere de mayor revisión en su sustento?

Los principios del derecho administrativo establecidos en la ley y lo que establece la constitución otorgan a la Municipalidad derechos que les permite, mediante sus unidades orgánicas realizar labores de fiscalización y de aplicar medidas complementarias, como es la clausura, decomiso y otros.

2. ¿Las medidas preventivas en el proceso sancionador, deberían pasar por un control previo a su ejecución, a fin de evitar afectación de derechos al administrado? ¿Por qué?



No, porque el objetivo de la medida preventivas es el cesar la conducta infractora, es decir, estamos hablando de la inmediatez del accionar fiscalizador, establecer un control previo a ese accionar conllevaría un periodo de tiempo prudencial que permita tener más de una opinión del accionar fiscalizador previo a su ejecución.

3. Desde su punto de vista, ¿Los tipos de sanciones administrativas ya sean obligaciones de hacer o no hacer u multas administrativas, deberían tener mayor respaldo normativo?

Si, como institución tenemos la capacidad de regular diferente accionar administrativo que la norma no haya ya regulado, en todo caso, el vacío legal existente podría ser regulado por una norma interna que permita mejorar las etapas del procedimiento sancionador para la imposición de la sanción.

4. ¿Usted considera, que la Regulación del Accionar del funcionario público en el inicio del procedimiento sancionador por parte del fiscalizador, debería ser regulado por la Municipalidad de manera específica? ¿por qué?

Si, establecer lineamientos y un texto para la labor fiscalizadora sería un acierto, en la mayoría de los casos, los fiscalizadores se encuentran con situaciones similares que manejan de manera distinta, ya sea por la falta de capacitación o de conocimiento de algunos aspectos de la ley de procedimientos administrativos general.

5. ¿Considera usted, que la Municipalidad debería mejorar sus actuaciones procedimentales a fin de fortalecer su Capacidad Sancionadora Administrativa? ¿De qué forma?

Si, el mejorar los actos de notificación y plazos del procedimiento, también capacitar al personal a fin de mejorar la labor fiscalizadora en su intervención e imposición de sanción.

6. ¿Deberían las Municipalidades capacitar o guiar de manera activa al administrado, que es parte del procedimiento sancionador? ¿De qué forma?

No, la institución cumple con informar al administrado lo correspondiente a la presentación de su descargo u apelación, así como el levantamiento de observaciones o sece de la conducta infractora, el administrado tiene el derecho de asesorarse con el profesional de su confianza a fin de hacer valer su derecho.



7. ¿El funcionario municipal deberá considerar una mayor actuación probatoria para su motivación en la emisión de la resolución de sanción?

La ley faculta a la administración de poder realizar actividad probatoria a fin de obtener mayores elementos de convicción para la toma de decisiones que se plasman como resoluciones administrativas, lo que ayudaría a mantener una debida motivación en las resoluciones.

8. ¿La Municipalidad debería tener los suficientes instrumentos de gestión, que permitan mantener en el tiempo las decisiones administrativas en sus procedimientos sancionadores?

Si, el contar con normas que regulen todo el procedimiento permitirá delimitar mejor el accionar y tener una mejor valoración de los actos emitidos que sustenten la resolución.

9. ¿Considera usted, que los fiscalizadores municipales que se encuentran bajo Locación de Servicios, deberían ser incorporados en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, si estos en todo caso fueren responsables por un acto administrativo perjudicial para ambas partes? ¿Por qué?

Si, esto permitiría delimitar su responsabilidad en una mala actividad fiscalizadora evitando que toda esta responsabilidad recaiga únicamente en el funcionario a cargo de la unidad orgánica, claro que esto no debería afectar el tipo de servicio que está prestando.

10. ¿Usted cree, que el establecer un marco normativo que permita responsabilizar al Fiscalizador Municipal que se encuentra bajo Locación de Servicios, permitiría mejorar la fundamentación de la actividad fiscalizadora? ¿Por qué?

No, lo que mejoraría la actividad fiscalizadora son las capacitaciones constantes en diferentes aspectos del procedimiento administrativo sancionador al fiscalizador.


Esther Fiorella Aguilar Acevedo
ABOGADA
CAL 74404
FIRMA Y SELLO

Abogado 3



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021

Entrevistado/a: José Carlos Machuca de los Ríos

Cargo/profesión/grado académico: Especialista Legal

Institución: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

Categorías , subcategorías.

Categorías	Subcategorías
C1: Autotutela Administrativa	SC1.1: Autotutela Ejecutiva
	SC1.2: Autotutela Declarativa
C2:Procedimiento Sancionador	SC2.1: Función Sancionadora
	SC2.2: Función Ejecutora
	SC2.3: Responsabilidad Funcional

1. ¿Por qué, la aplicación de las Medidas Complementarias no requiere de mayor revisión en su sustento?

Las medidas complementarias se sustentan principalmente en la Notificación de Imputación de Cargos y en las Actas de Fiscalización, que tienen la descripción de lo visualizado por el fiscalizador, por lo que, este sustento permite la imposición de la medida complementaria y tiene la calidad de declaración jurada, por lo que no sería necesario más sustento.



2. ¿Las medidas preventivas en el proceso sancionador, deberían pasar por un control previo a su ejecución, a fin de evitar afectación de derechos al administrado? ¿Por qué?

Si, por que estamos hablando de una intervención directa en las actividades del fiscalizado, que podría conllevar a acciones inmediatas y afectaciones de derecho en caso se apliquen mal.

3. Desde su punto de vista, ¿Los tipos de sanciones administrativas ya sean obligaciones de hacer o no hacer u multas administrativas, deberían tener mayor respaldo normativo?

La municipalidad tiene capacidad de regular su accionar y enmarcar diferentes situaciones, esto nos permite poder proveer diferentes situaciones que pudiesen presentarse en el distrito, por lo que el tener mayor respaldo normativo como manual de intervenciones o de procedimiento que complementa a lo establecido en la ley, nos daría mas respaldo a nuestro accionar.

4. ¿Usted considera, que la Regulación del Accionar del funcionario público en el inicio del procedimiento sancionador por parte del fiscalizador, debería ser regulado por la Municipalidad de manera específica? ¿por qué?

Si, un manual de operaciones para la actividad fiscalizadora permitiría a la administración poder controlar una correcta intervención por parte del fiscalizador, esto evitaría diferentes acusaciones por abuso de autoridad y limitaría el accionar funcional.

5. ¿Considera usted, que la Municipalidad debería mejorar sus actuaciones procedimentales a fin de fortalecer su Capacidad Sancionadora Administrativa? ¿De qué forma?

Si, se podría implementar mejoras en el procedimiento administrativo, como la notificación vía correo electrónico, la presentación de documentos en mesa de partes virtual y capacitaciones para el personal administrativo sobre responsabilidad y cumplimiento del procedimiento establecido en la norma.

6. ¿Deberían las Municipalidades capacitar o guiar de manera activa al administrado, que es parte del procedimiento sancionador? ¿De qué forma?



Si, se debería dar los alcances de las etapas del procedimiento al administrado, a fin de que pueda presentar sus descargos en el plazo y evitar que quede en indefensión.

7. ¿El funcionario municipal deberá considerar una mayor actuación probatoria para su motivación en la emisión de la resolución de sanción?

Si, cuando existe insuficientes elementos para sustentar la imposición de la sanción se puede realizar actuación probatoria que permita determinar la validez del acto.

8. ¿La Municipalidad debería tener los suficientes instrumentos de gestión, que permitan mantener en el tiempo las decisiones administrativas en sus procedimientos sancionadores?

Es un requisito obligatorio de las municipalidades el contar con los instrumentos de gestión necesarios para poder realizar su labor fiscalizadora, ya que el realizar dicha labor sin un marco normativo que les autorice y legitime a fiscalizar e imponer sanciones o medidas complementarias traería responsabilidad para el funcionario.

9. ¿Considera usted, que los fiscalizadores municipales que se encuentran bajo Locación de Servicios, deberían ser incorporados en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, si estos en todo caso fueren responsables por un acto administrativo perjudicial para ambas partes? ¿Por qué?

Si, aunque lo ideal sería que este personal se encuentre bajo una modalidad de contratación laboral, pero crear una excepción para la incorporación de un locador de servicios en el procedimiento disciplinario podría delimitar la responsabilidad funcional.

10. ¿Usted cree, que el establecer un marco normativo que permita responsabilizar al Fiscalizador Municipal que se encuentra bajo Locación de Servicios, permitiría mejorar la fundamentación de la actividad fiscalizadora? ¿Por qué?

Si, actualmente ellos al no estar incorporados en el procedimiento disciplinario la máxima "sanción" por así decirlo, que podrían afrontar sería del cese de sus actividades como personal de fiscalización, así que establecer una norma que permita incorporarlos como investigados en un proceso disciplinario, permitiría optimizar el proceso y poder identificar responsables.


.....
José C. Machuca de los Ríos
ABOGADO
CAL. 25464

FIRMA Y SELLO

Abogado 4



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021

Entrevistado/a: Teofilo Kerry Manuel Vizueta Ganz

Cargo/profesión/grado académico: Apoyo Legal

Institución: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

Categorías , subcategorías.

Categorías	Subcategorías
C1: Autotutela Administrativa	SC1.1: Autotutela Ejecutiva
	SC1.2: Autotutela Declarativa
C2:Procedimiento Sancionador	SC2.1: Función Sancionadora
	SC2.2: Función Ejecutora
	SC2.3: Responsabilidad Funcional

 1. ¿Por qué, la aplicación de las Medidas Complementarias no requiere de mayor revisión en su sustento?

Las medidas complementarias deberían tener una mayor revisión de su sustento, si son de aplicación inmediata, porque se puede afectar los derechos de un administrado, si en caso la fiscalización es incorrecta.

2. ¿Las medidas preventivas en el proceso sancionador, deberían pasar por un control previo a su ejecución, a fin de evitar afectación de derechos al administrado? ¿Por



qué?

No, porque la medida preventiva es inmediata, el realizar una investigación previa de su sustento, le quitaría el objetivo de esta medida que es salvaguardar los derechos de los demás posibles afectados, obligando a detener la conducta infractora

3. Desde su punto de vista, ¿Los tipos de sanciones administrativas ya sean obligaciones de hacer o no hacer u multas administrativas, deberían tener mayor respaldo normativo?

No sería necesario ya que toda institución dentro de sus capacidades regula y aprueban un cuadro de sanciones con los montos de las multas y las obligaciones de los administrados, esta norma tiene rango de aplicación dentro de su jurisdicción distrital.

4. ¿Usted considera, que la Regulación del Accionar del funcionario público en el inicio del procedimiento sancionador por parte del fiscalizador, debería ser regulado por la Municipalidad de manera específica? ¿por qué?

Si, el regular los aspectos de la fiscalización nos permitirá tener mayor control del accionar del personal fiscalizador y preparar diferentes escenarios que se puedan presentar y el cómo reaccionar ante ellos, lo cual podría servir como un manual de buenas practicas de la actividad fiscalizadora.

5. ¿Considera usted, que la Municipalidad debería mejorar sus actuaciones procedimentales a fin de fortalecer su Capacidad Sancionadora Administrativa? ¿De qué forma?

Si, sabemos de por sí que la institución tiene una sobre carga procesal en temas de fiscalización administrativa, por ello debemos ser conscientes del retraso que debe existir al momento de emitir diferentes actos o notificarlos, por eso es necesario mejorar los aspectos administrativos del procedimiento lo cual mejorara la capacidad sancionadora de la institución

6. ¿Deberían las Municipalidades capacitar o guiar de manera activa al administrado, que es parte del procedimiento sancionador? ¿De qué forma?



Si, mediante publicaciones donde se informe de las etapas del procedimiento con trípticos o flujogramas, donde se exponga la información de plazos y formalidades de los documentos del proceso.

7. ¿El funcionario municipal deberá considerar una mayor actuación probatoria para su motivación en la emisión de la resolución de sanción?

Considero que no sería necesario, ya que los documentos emitidos en la intervención tienen calidad de acto administrativo y su validez está amparado en el principio de legalidad, sustenta la emisión de la resolución de sanción, el realizar más actividad probatoria conllevaría mayores plazos de los que ya contempla el corto plazo del procedimiento.

8. ¿La Municipalidad debería tener los suficientes instrumentos de gestión, que permitan mantener en el tiempo las decisiones administrativas en sus procedimientos sancionadores?

Si, su capacidad de autorregularse le permitiría poder generar diversos instrumentos de gestión que regule varios aspectos del procedimiento que la norma no abarque, al tener diversas normas que regulen el proceso otorga garantía normativa al funcionario público.

9. ¿Considera usted, que los fiscalizadores municipales que se encuentran bajo Locación de Servicios, deberían ser incorporados en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, si estos en todo caso fueren responsables por un acto administrativo perjudicial para ambas partes? ¿Por qué?

Si, sería una buena manera de poder delimitar e identificar la responsabilidad funcional de los involucrados al momento de iniciar el procedimiento disciplinario y no dejar que el funcionario a cargo de la subgerencia tome toda la responsabilidad por los actos que tienen dudoso sustento.

10. ¿Usted cree, que el establecer un marco normativo que permita responsabilizar al Fiscalizador Municipal que se encuentra bajo Locación de Servicios, permitiría mejorar la fundamentación de la actividad fiscalizadora? ¿Por qué?

Si, por que el marco legal actual que regula el procedimiento disciplinario no permite la incorporación del locador de servicios en el proceso, sería una buena manera de



poder abarcar una investigación completa desde el inicio de la actividad fiscalizadora hasta su conclusión.


C.I.: 704185

FIRMA Y SELLO



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021

Entrevistado/a: Nancy Guiliana Santos Valdeos

Cargo/profesión/grado académico: Secretaria Técnica de Procedimientos Disciplinarios

Institución: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

Categorías , subcategorías.

Categorías	Subcategorías
C1: Autotutela Administrativa	SC1.1: Autotutela Ejecutiva
	SC1.2: Autotutela Declarativa
C2:Procedimiento Sancionador	SC2.1: Función Sancionadora
	SC2.2: Función Ejecutora
	SC2.3: Responsabilidad Funcional

1. ¿Por qué, la aplicación de las Medidas Complementarias no requiere de mayor revisión en su sustento?

Las Ordenanzas Municipales facultan al fiscalizador a imponer una sanción con una medida complementaria, esta aprobación tiene un sustento documentario por su necesidad, en ese sentido, la municipalidad puede imponer medidas complementarias tan solo con la interposición de la Notificación de Imputación de Cargos por parte del fiscalizador al observar una conducta infractora.



2. ¿Las medidas preventivas en el proceso sancionador, deberían pasar por un control previo a su ejecución, a fin de evitar afectación de derechos al administrado? ¿Por qué?

No, la naturaleza de la medida preventiva es la aplicación en el momento de la fiscalización por lo que por temas de plazo no sería posible aplicar un control previo a su ejecución, pero si se podría aplicar un control posterior.

3. Desde su punto de vista, ¿Los tipos de sanciones administrativas ya sean obligaciones de hacer o no hacer u multas administrativas, deberían tener mayor respaldo normativo?

Considero que estos ya cuentan con el suficiente marco normativo para su aplicación ya que la institución municipal cuenta con esa facultad de regular sus normas y aplicarlas en el distrito de su jurisdicción.

4. ¿Usted considera, que la Regulación del Accionar del funcionario público en el inicio del procedimiento sancionador por parte del fiscalizador, debería ser regulado por la Municipalidad de manera específica? ¿por qué?

3

Si, el establecer una directiva que establezca los requisitos para una buena intervención permitirá saber y determinar si la administrada tenía la información suficiente de la imputación de la sanción y la ejecución de la medida complementaria, esto evitara que se pueda presumir un abuso de autoridad.

5. ¿Considera usted, que la Municipalidad debería mejorar sus actuaciones procedimentales a fin de fortalecer su Capacidad Sancionadora Administrativa? ¿De qué forma?

Si, el llevar un mejor control de plazos, regular la actuación fiscalizadora y motivar de manera concreta sus actos resolutivos mejoraría la Capacidad Sancionadora de la institución.

6. ¿Deberían las Municipalidades capacitar o guiar de manera activa al administrado, que es parte del procedimiento sancionador? ¿De qué forma?



Si, pero este solo cumpliría con informar sobre sus derechos, los plazos o consecuencias de la sanción impuesta, ya que sería imposible que la institución guie o argumente a favor del administrado sus descargos o apelaciones

7. ¿El funcionario municipal deberá considerar una mayor actuación probatoria para su motivación en la emisión de la resolución de sanción?

Si en todo caso lo requiere para sustentar su resolución de sanción por falta de claridad de los hechos, se debería realizar más actuación probatoria, pero de por sí, con el acta de fiscalización donde se realiza la descripción de los hechos es suficiente para sustentar la sanción.

8. ¿La Municipalidad debería tener los suficientes instrumentos de gestión, que permitan mantener en el tiempo las decisiones administrativas en sus procedimientos sancionadores?

Si, el regular su accionar es importante para la municipalidad y así otorgarles marco legal a sus funcionarios y a los fiscalizadores para imponer sanciones y medidas preventivas, por lo que, contar con los suficientes cuerpos normativos otorga legalidad al procedimiento.

9. ¿Considera usted, que los fiscalizadores municipales que se encuentran bajo Locación de Servicios, deberían ser incorporados en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, si estos en todo caso fueren responsables por un acto administrativo perjudicial para ambas partes? ¿Por qué?

Si, sería lo más óptimo que estos en la mayoría de los casos se encuentren bajo el régimen del D.L. N° 728 o C.A.S. para poder incorporarlos al procedimiento disciplinario, ya que la figura de Locación de Servicios no permite incorporarlos al procedimiento administrativo disciplinario.

10. ¿Usted cree, que el establecer un marco normativo que permita responsabilizar al Fiscalizador Municipal que se encuentra bajo Locación de Servicios, permitiría mejorar la fundamentación de la actividad fiscalizadora? ¿Por qué?



Si, el que ellos sean conscientes de las consecuencias que pueden afrontar por la falta a los principios de ética administrativa, es una manera de influir en su accionar, ya que actualmente no conocen las consecuencias o en el peor de los casos saben que pueden dejar una institución y trabajar en otra sin ningún registro de su falta.



Rec. Col 20161

Abogado 6



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021

Entrevistado/a: Yaquelin Eliana Paniura Encalada

Cargo/profesión/grado académico: Servicio Técnico Jurídico

Institución: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

Categorías , subcategorías.

Categorías	Subcategorías
C1: Autotutela Administrativa	SC1.1: Autotutela Ejecutiva
	SC1.2: Autotutela Declarativa
C2:Procedimiento Sancionador	SC2.1: Función Sancionadora
	SC2.2: Función Ejecutora
	SC2.3: Responsabilidad Funcional

1. ¿Por qué, la aplicación de las Medidas Complementarias no requiere de mayor revisión en su sustento?

La ley de procedimientos administrativos establece que la municipalidad puede imponer medidas correctivas, las cuales se formalizan con la Ordenanza municipal que aprueba los tipos de sanciones y medidas complementarias, por lo que la declaración del fiscalizador es suficiente sustento para su imposición.

2. ¿Las medidas preventivas en el proceso sancionador, deberían pasar por un



control previo a su ejecución, a fin de evitar afectación de derechos al administrado? ¿Por qué?

No, porque implicaría un proceso de investigación previo del administrado objeto de fiscalización, lo cual llevaría tiempo y podría afectar derechos de otros administrados en el plazo de la investigación que se venga realizando, aparte de eso sería necesario destinar más recursos de los que ya se asignan a esta actividad.

3. Desde su punto de vista, ¿Los tipos de sanciones administrativas ya sean obligaciones de hacer o no hacer u multas administrativas, deberían tener mayor respaldo normativo?

Claro porque, se debe tener en cuenta todo accionar administrativo se ve regulado por una norma aprobada por la institución de su jurisdicción y el tener mayor marco normativo que regule las sanciones y multas permitirá tener una mayor claridad del proceso y de cada etapa.

4. ¿Usted considera, que la Regulación del Accionar del funcionario público en el inicio del procedimiento sancionador por parte del fiscalizador, debería ser regulado por la Municipalidad de manera específica? ¿por qué?

Si, el regular el inicio del procedimiento sancionador y el accionar del fiscalizador permitiría a la administración poder tener una certeza de la actividad fiscalizadora y poder valorizar mejor los actos administrativos emitidos, en consecuencia, se podrá tener mayor seguridad al emitir una sanción ajustada a derecho.

5. ¿Considera usted, que la Municipalidad debería mejorar sus actuaciones procedimentales a fin de fortalecer su Capacidad Sancionadora Administrativa? ¿De qué forma?

Si, implementando sistemas de atención virtuales, la notificación virtual, presentación de documentos virtuales, cumplimientos estrictos de los plazos del procedimiento y otros que puedan servir para mejorar el procedimiento.

Palma



6. ¿Deberían las Municipalidades capacitar o guiar de manera activa al administrado, que es parte del procedimiento sancionador? ¿De qué forma?

No, porque ante una mala información que se entregue de manera involuntaria podría poner en duda todo el procedimiento y el cuidado de los derechos fundamentales de los administrados involucrados.

7. ¿El funcionario municipal deberá considerar una mayor actuación probatoria para su motivación en la emisión de la resolución de sanción?

La municipalidad puede realizar mayor actuación probatoria para sustentar sus actos, la norma contempla la actuación probatoria por parte de la institución con la finalidad de tener mayor certeza de los hechos declarados por el fiscalizador

8. ¿La Municipalidad debería tener los suficientes instrumentos de gestión, que permitan mantener en el tiempo las decisiones administrativas en sus procedimientos sancionadores?

Claro, previa a toda actuación fiscalizadora la municipalidad ya ha aprobado previamente el marco normativo donde se van a desarrollar los fiscalizadores, estableciendo las multas y medidas complementarias

9. ¿Considera usted, que los fiscalizadores municipales que se encuentran bajo Locación de Servicios, deberían ser incorporados en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, si estos en todo caso fueren responsables por un acto administrativo perjudicial para ambas partes? ¿Por qué?

Considero que se debería establecer como requisito que todos los fiscalizadores sean contratados bajo un régimen laboral, de los que se encuentran vigentes, para así poder someterlos a proceso disciplinario si es necesario y establecer su grado de participación y responsabilidad.

10. ¿Usted cree, que el establecer un marco normativo que permita responsabilizar al Fiscalizador Municipal que se encuentra bajo Locación de Servicios, permitiría mejorar la fundamentación de la actividad fiscalizadora? ¿Por qué?

Palma



Si, ellos tomando conciencia de las consecuencias que pueden acarrear actos poco éticos o hasta delictivos, van a tratar de realizar una mejor fundamentación de sus papeletas de imputación y actas de fiscalización, esto a la larga mejorará la actividad fiscalizadora y permitirá individualizar responsabilidades.


CAL: 84731

FIRMA Y SELLO

Abogado 7



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Factores para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021

Entrevistado/a: Felipe Enrique Varillas Ponce

Cargo/profesión/grado académico: Abogado de la Procuraduría Pública Municipal

Institución: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

Categorías , subcategorías.


FELIPE VARRILLAS PONCE
ABOGADO
Reg. CAQ. 6172

Categorías	Subcategorías
C1: Autotutela Administrativa	SC1.1: Autotutela Ejecutiva
	SC1.2: Autotutela Declarativa
C2: Procedimiento Sancionador	SC2.1: Función Sancionadora
	SC2.2: Función Ejecutora
	SC2.3: Responsabilidad Funcional

1. ¿Por qué, la aplicación de las Medidas Complementarias no requiere de mayor revisión en su sustento?

Lo descrito en el Acta de Fiscalización por el fiscalizador tiene calidad de declaración jurada, porque es lo que el fiscalizador puede observar al momento de la fiscalización, esta acta, es el sustento para su decisión de interponer una sanción y una medida complementaria.

2. ¿Las medidas preventivas en el proceso sancionador, deberían pasar por un



control previo a su ejecución, a fin de evitar afectación de derechos al administrado? ¿Por qué?

Si, ya que el aplicar una medida preventiva es afectar en el momento los derechos del fiscalizado, que tendría potenciales responsabilidades funcionales y afectación a los derechos del vecino.

3. Desde su punto de vista, ¿Los tipos de sanciones administrativas ya sean obligaciones de hacer o no hacer u multas administrativas, deberían tener mayor respaldo normativo?

Si, en la vía administrativa toda institución puede regular a su decisión las multas y los tipos de sanción que se pueden imponer a los administrados ya que la ley solo prevé su capacidad de sanción, bajo los principios de razonabilidad, proporcionalidad y otros, por lo que tener mayor marco normativo permitiría evitar actuar fuera de la norma.

4. ¿Usted considera, que la Regulación del Accionar del funcionario público en el inicio del procedimiento sancionador por parte del fiscalizador, debería ser regulado por la Municipalidad de manera específica? ¿por qué?

Si, el fiscalizador desde el momento de la intervención deberá tener claro sus capacidades y sus facultades, debiendo tener una ruta formal para su accionar para evitar excesos en su intervención y posibles responsabilidades administrativas y judiciales.

5. ¿Considera usted, que la Municipalidad debería mejorar sus actuaciones procedimentales a fin de fortalecer su Capacidad Sancionadora Administrativa? ¿De qué forma?

Si, se debería tener mayor grado de responsabilidad con el cumplimiento de los plazos del procedimiento, se sabe de la sobrecarga laboral en la emisión de las resoluciones de sanción, pero ello se debería proveer estas situaciones y evitar la acumulación de documentación pendiente de atender.

6. ¿Deberían las Municipalidades capacitar o guiar de manera activa al administrado, que es parte del procedimiento sancionador? ¿De qué forma?

FRANCISCA VALLAS Ponce
ABOGADO
C.A.C. 6172



No, porque es decisión del administrado escoger quien es la persona idónea para su defensa, el interferir en estos casos hasta se podría presumir la entrega de mala información por parte de la administración que afecta al administrado.

7. ¿El funcionario municipal deberá considerar una mayor actuación probatoria para su motivación en la emisión de la resolución de sanción?

Al momento de realizar la actividad fiscalizadora se generan los suficientes elementos de convicción por parte del fiscalizador, este documento tiene carácter de declaración jurada por lo que no sería necesario más actuación probatoria para sustentar la resolución de sanción.

8. ¿La Municipalidad debería tener los suficientes instrumentos de gestión, que permitan mantener en el tiempo las decisiones administrativas en sus procedimientos sancionadores?

Si, es necesario que la municipalidad regule las conductas que considere sancionables o contrarias a las costumbres del distrito, para así poder realizar su labor fiscalizadora, este marco normativo es importante porque es lo que legitima la labor fiscalizadora.


FRIE VARELLAS PONCE
ABOGADO
C.B. CAC 6172

9. ¿Considera usted, que los fiscalizadores municipales que se encuentran bajo Locación de Servicios, deberían ser incorporados en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, si estos en todo caso fueren responsables por un acto administrativo perjudicial para ambas partes? ¿Por qué?

Si, esta sería la única manera de responsabilizarlos y generar el registro de sanción correspondiente, lo que permitiría que otra institución pueda verificar su conducta en su legajo personal y así evitar contratar a solicitar los servicios de personal que ya tiene antecedentes de conductas dudosas o maliciosas.

10. ¿Usted cree, que el establecer un marco normativo que permita responsabilizar al Fiscalizador Municipal que se encuentra bajo Locación de Servicios, permitiría mejorar la fundamentación de la actividad fiscalizadora? ¿Por qué?

Al tener ellos conocimiento de las consecuencias de un mal accionar, los motiva a que fundamenten de mejor manera su actividad fiscalizadora, sustentando con



fotos o videos, lo que ellos consideran que es su sustento para levantar un acta de fiscalización e iniciar un proceso sancionador.



FELIPE VARILLAS PONCE
ABOGADO
Reg. CAC, 6172

FIRMA Y SELLO

Anexo N° 7

Matrices de datos cualitativos

Tabla 3 : Reducción de datos y generación de subcategorías.

Entrevistado	Pregunta	Respuesta Textual	Interpretaciones	Códigos
ABOGADO 1	1	Porque estas suceden bajo el supuesto de una posible infracción notoria, ya que la omisión al cumplimiento de la normativa distrital no requiere de basta indagación o previo cerciora miento ante lo evidenciado y constatado en el acta de constatación que es un acto administrativo, esto basándonos en el principio de legalidad que opera en la función de los fiscalizadores	-Declaración del fiscalizador es suficiente - Principios del Derecho Administrativo	-DJ -PDA
	2	Si, para salvaguardar el derecho del administrado y no se vulnere los derechos de los principios administrativos, los cuales amparan a estos con el fin de perfeccionar el procedimiento administrativo sancionar	-Principios del Derecho Administrativos	-PDA
	3	Debería existir un Reglamento que regule los tipos de sanciones administrativas observando algún tipo de vacío que pueda existir en las Ordenanzas o normas base	-Regulación Municipal de vacíos legales	-RM
	4	Si, por que ellos se encuentran ante situación donde no saben cómo proceder en determinadas ocasiones, por lo que se necesita regular ello, con el fin de no cometer arbitrariedades en su labor fiscalizadora	-Regulación del procedimiento fiscalizador	-RM

5	<p>Si, en primer lugar en la elección del personal fiscalizador municipal el cual deberá mantener un perfil idóneo respecto a lo que se requiere para cumplir dicha labor; en segundo lugar deberá existir una capacitación constante por parte de la municipalidad hacia sus fiscalizadores para mantenerlos actualizados con la normativa vigente con los procedimientos administrativos a seguir <i>ergo</i> la aplicación de estas dos sugerencias causaría una mejora en el bienestar del administrado buscando un servicio de fiscalización no solamente eficaz sino también eficiente.</p>	-Personal Calificado y Capacitado.	-PCC
6	<p>Si, se debería mantener una capacitación continua a los administrados que desconozcan cuáles son sus derechos y deberes ante el requerimiento del acto administrativo que están siendo sometidos para estar informados respecto al tema; asimismo, la municipalidad deberá proveer la óptima información de manera gratuita al alcance del administrado con el fin de que conozcan todo respecto al procedimiento sancionador del cual se ven inmersos</p>	-Comunicar el procedimiento al administrado	-CP
7	<p>En efecto, mientras más pruebas se tendrá más convicción de que se produjo la infracción de la sanción, se deberían utilizar también medios audiovisuales que van a generar convicción de la infracción cometida para el administrado</p>	-Mayor actuación probatoria	-AP

	8	Si, se debería de establecer diferentes instrumentos normativos que abarquen todas las etapas del procedimiento sancionador, tanto desde la imposición de la intervención, hasta el momento de la emisión de la resolución de sanción, así se evitara afectar al administrado o posibles causales de nulidades	-Regulación del procedimiento fiscalizador -Garantizar el debido proceso.	-RM -DP
	9	Si, por que al mantenerlos fuera de una investigación de responsabilidad funcional por procedimiento disciplinario, se podría percibir algún tipo de impunidad ante su accionar, dejando de lado las posibles responsabilidades penales que pudiesen existir en los casos más graves	-Incorporación al proceso disciplinario por responsabilidad	-PD
	10	Si, por que los haría más responsables de su accionar, lo cual, los llevaría a realizar sus intervenciones o labores fiscalizadoras de manera más cuidadosa, tratando de obtener la mayor cantidad de pruebas de las infracciones que están detectando	-Mayor diligencia en su labor	-D
ABOGADO 2	1	Los principios del derecho administrativo establecidos en la ley y lo que establece la constitución otorgan a la Municipalidad derechos que les permite, mediante sus unidades orgánicas realizar labores de fiscalización y de aplicar medidas complementarias, como es la clausura, decomiso y otros	-Principios del derecho administrativo y constitución	-PDAC

2	No, porque el objetivo de la medida preventivas es el cesar la conducta infractora, es decir, estamos hablando de la inmediatez del accionar fiscalizador, establecer un control previo a ese accionar conllevaría un periodo de tiempo prudencial que permita tener más de una opinión del accionar fiscalizador previo a su ejecución	-Establecer control previo mantiene la conducta infractora -Pluralidad de opinión	-CP -PO
3	Si, como institución tenemos la capacidad de regular diferente accionar administrativo que la norma no haya ya regulado, en todo caso, el vacío legal existente podría ser regulado por una norma interna que permita mejorar las etapas del procedimiento sancionador para la imposición de la sanción	-Regulación del procedimiento sancionador	-RM
4	Si, establecer lineamientos y un texto para la labor fiscalizadora seria un acierto, en la mayoría de los casos, los fiscalizadores se encuentran con situaciones similares que manejan de manera distinta, ya sea por la falta de capacitación o de conocimiento de algunos aspectos de la ley de procedimientos administrativos general	-Regular el procedimiento y posibles escenarios	-RP
5	Si, el mejorar los actos de notificación y plazos del procedimiento, también capacitar al personal a fin de mejorar la labor fiscalizadora en su intervención e imposición de sanción	-Mayor diligencia en el procedimiento -Capacitación del Personal	-D -CP

6	No, la institución cumple con informar al administrado lo correspondiente a la presentación de su descargo u apelación, así como el levantamiento de observaciones o sece de la conducta infractora, el administrado tiene el derecho de asesorarse con el profesional de su confianza a fin de hacer valer su derecho	-La institución orienta al usuario -Libertad de decidir quién te asesora	-OU -LA
7	La ley faculta a la administración de poder realizar actividad probatoria a fin de obtener mayores elementos de convicción para la toma de decisiones que se plasman como resoluciones administrativas, lo que ayudaría a mantener una debida motivación en las resoluciones.	-Mayor actividad probatoria que motiva el acto	-AP
8	Si, el contar con normas que regulen todo el procedimiento permitirá delimitar mejor el accionar y tener una mejor valoración de los actos emitidos que sustenten la resolución	-Perfeccionar el marco normativo	-MN
9	Si, esto permitiría delimitar su responsabilidad en una mala actividad fiscalizadora evitando que toda esta responsabilidad recaiga únicamente en el funcionario a cargo de la unidad orgánica, claro que esto no debería afectar el tipo de servicio que está prestando	- Incorporación al proceso disciplinario por responsabilidad	-PD
10	No, lo que mejoraría la actividad fiscalizadora son las capacitaciones constantes en diferentes aspectos del procedimiento administrativo sancionador al fiscalizador	-Capacitación del personal sobre los procedimientos	-CP

ABOGADO 3	1	Las medidas complementarias se sustentan principalmente en la Notificación de Imputación de Cargos y en las Actas de Fiscalización, que tienen la descripción de lo visualizado por el fiscalizador, por lo que, este sustento permite la imposición de la medida complementaria y tiene la calidad de declaración jurada, por lo que no sería necesario más sustento	-Suficiencia de actos que sustentan la decisión -Validez del acto administrativo	-SA -DJ
	2	Si, por que estamos hablando de una intervención directa en las actividades del fiscalizado, que podría conllevar a acciones inmediatas y afectaciones de derecho en caso se apliquen mal	-Control previo para una mejor intervención	-CP
	3	La municipalidad tiene capacidad de regular su accionar y enmarcar diferentes situaciones, esto nos permite poder proveer diferentes situaciones que pudiesen presentarse en el distrito, por lo que el tener mayor respaldo normativo como manual de intervenciones o de procedimiento que complementa a lo establecido en la ley, nos daría mas respaldo a nuestro accionar	- Capacidad de Autorregularse -Regulación del procedimiento sancionador	-CA -RM
	4	Si, un manual de operaciones para la actividad fiscalizadora permitiría a la administración poder controlar una correcta intervención por parte del fiscalizador, esto evitaría diferentes acusaciones por abuso de autoridad y limitaría el accionar funcional	-Regulación del procedimiento sancionador -Diligencia en el accionar	-RM -D

5	Si, se podría implementar mejoras en el procedimiento administrativo, como la notificación vía correo electrónico, la presentación de documentos en mesa de partes virtual y capacitaciones para el personal administrativo sobre responsabilidad y cumplimiento del procedimiento establecido en la norma.	-Mejoras del procedimiento administrativo -Capacitación del personal sobre responsabilidades	-MP -CP
6	Si, se debería dar los alcances de las etapas del procedimiento al administrado, a fin de que pueda presentar sus descargos en el plazo y evitar que quede en indefensión	-Orientación al usuario	-O
7	Si, cuando existe insuficientes elementos para sustentar la imposición de la sanción se puede realizar actuación probatoria que permita determinar la validez del acto	-Mayor actividad probatoria	-AP
8	Es un requisito obligatorio de las municipalidades el contar con los instrumentos de gestión necesarios para poder realizar su labor fiscalizadora, ya que el realizar dicha labor sin un marco normativo que les autorice y legitime a fiscalizar e imponer sanciones o medidas complementarias traería responsabilidad para el funcionario	-Requisito para la función fiscalizadora -Responsabilidad administrativa	-RF -RA

	9	Si, aunque lo ideal sería que este personal se encuentre bajo una modalidad de contratación laboral, pero crear una excepción para la incorporación de un locador de servicios en el procedimiento disciplinario podría delimitar la responsabilidad funcional	-Perfeccionamiento de la relación laboral -Modificar la norma vigente	-PRL -MN
	10	Si, actualmente ellos al no estar incorporados en el procedimiento disciplinario la máxima "sanción" por así decirlo, que podrían afrontar sería del cese de sus actividades como personal de fiscalización, así que establecer una norma que permita incorporarlos como investigados en un proceso disciplinario, permitiría optimizar el proceso y poder identificar responsables	-Impunidad ante faltas leves -Modificar la norma vigente	-I -MN
ABOGADO 4	1	Las medidas complementarias deberían tener una mayor revisión de su sustento, si son de aplicación inmediata, porque se puede afectar los derechos de un administrado, si en caso la fiscalización es incorrecta	-Mayor revisión de las Medidas Complementarias	-RMC
	2	No, porque la medida preventiva es inmediata, el realizar una investigación previa de su sustento, le quitaría el objetivo de esta medida que es salvaguardar los derechos de los demás posibles afectados, obligando a detener la conducta infractora	-Inmediatez de la Medida complementaria -Garantizar el resguardo de derechos fundamentales	-IMC -GDF

3	No sería necesario ya que toda institución dentro de sus capacidades regula y aprueban un cuadro de sanciones con los montos de las multas y las obligaciones de los administrados, esta norma tiene rango de aplicación dentro de su jurisdicción distrital	-Autorregulación Municipal -Competencia jurisdiccional	-RM -CJ
4	Si, el regular los aspectos de la fiscalización nos permitirá tener mayor control del accionar del personal fiscalizador y preparar diferentes escenarios que se puedan presentar y el cómo reaccionar ante ellos, lo cual podría servir como un manual de buenas prácticas de la actividad fiscalizadora	-Regulación del proceso fiscalizador -Manual de buenas practicas	-RM -MBP
5	Si, sabemos de por sí que la institución tiene una sobre carga procesal en temas de fiscalización administrativa, por ello debemos ser conscientes del retraso que debe existir al momento de emitir diferentes actos o notificarlos, por eso es necesario mejorar los aspectos administrativos del procedimiento lo cual mejorara la capacidad sancionadora de la institución	-Sobrecarga laboral -Mejorar el proceso administrativo	-SL -MPA
6	Si, mediante publicaciones donde se informe de las etapas del procedimiento con trípticos o flujogramas, donde se exponga la información de plazos y formalidades de los documentos del proceso	-Orientar al usuario del procedimiento	-O

7	<p>Considero que no sería necesario, ya que los documentos emitidos en la intervención tienen calidad de acto administrativo y su validez está amparado en el principio de legalidad, sustenta la emisión de la resolución de sanción, el realizar más actividad probatoria conllevaría mayores plazos de los que ya contempla el corto plazo del procedimiento</p>	-Suficiencia probatoria	-SP
8	<p>Si, su capacidad de autorregularse le permitiría poder generar diversos instrumentos de gestión que regule varios aspectos del procedimiento que la norma no abarque, al tener diversas normas que regulen el proceso otorga garantía normativa al funcionario público</p>	-Mayor normativa que regule el procedimiento y sus actos	-RM
9	<p>Si, sería una buena manera de poder delimitar e identificar la responsabilidad funcional de los involucrados al momento de iniciar el procedimiento disciplinario y no dejar que el funcionario a cargo de la subgerencia tome toda la responsabilidad por los actos que tienen dudoso sustento</p>	-Delimitación de Responsabilidad Funcional	-DRF
10	<p>Si, por que el marco legal actual que regula el procedimiento disciplinario no permite la incorporación del locador de servicios en el proceso, sería una buena manera de poder abarcar una investigación completa desde el inicio de la actividad fiscalizadora hasta su conclusión</p>	-Modificación de la norma vigente para incorporar al locador de servicios	-MN

ABOGADO 5	1	Las Ordenanzas Municipales facultan al fiscalizador a imponer una sanción con una medida complementaria, esta aprobación tiene un sustento documentario por su necesidad, en ese sentido, la municipalidad puede imponer medidas complementarias tan solo con la interposición de la Notificación de Imputación de Cargos por parte del fiscalizador al observar una conducta infractora	-Normas municipales legitiman el accionar -Legitimidad en su labor fiscalizadora	-RM -LF
	2	No, la naturaleza de la medida preventiva es la aplicación en el momento de la fiscalización por lo que por temas de plazo no sería posible aplicar un control previo a su ejecución, pero si se podría aplicar un control posterior	-Ejecución inmediata de las medidas preventivas -Control posterior del acto	-I -CP
	3	Considero que estos ya cuentan con el suficiente marco normativo para su aplicación ya que la institución municipal cuenta con esa facultad de regular sus normas y aplicarlas en el distrito de su jurisdicción	-Regulación municipal -La ley y faculta a la municipal	-RM -FM
	4	Si, el establecer una directiva que establezca los requisitos para una buena intervención permitirá saber y determinar si la administrada tenía la información suficiente de la imputación de la sanción y la ejecución de la medida complementaria, esto evitara que se pueda presumir un abuso de autoridad	-Regular el procedimiento sancionador	-RM

5	Si, el llevar un mejor control de plazos, regular la actuación fiscalizadora y motivar de manera concreta sus actos resolutivos mejoraría la Capacidad Sancionadora de la institución	-Diligencia en el proceso administrativo	-D
6	Si, pero este solo cumpliría con informar sobre sus derechos, los plazos o consecuencias de la sanción impuesta, ya que sería imposible que la institución guie o argumente a favor del administrado sus descargos o apelaciones	-Orientar al administrado -Imposibilidad de guiar en la defensa	-OA -ID
7	Si en todo caso lo requiere para sustentar su resolución de sanción por falta de claridad de los hechos, se debería realizar más actuación probatoria, pero de por sí, con el acta de fiscalización donde se realiza la descripción de los hechos es suficiente para sustentar la sanción	-Mayor actuación probatoria ante la duda -Suficiencia probatoria	-AP -DJ
8	Si, el regular su accionar es importante para la municipalidad y así otorgarles marco legal a sus funcionarios y a los fiscalizadores para imponer sanciones y medidas preventivas, por lo que, contar con los suficientes cuerpos normativos otorga legalidad al procedimiento	-Regular la labor fiscalizadora y las sanciones -Legalidad de la función pública	-RM -L
9	Si, sería lo más óptimo que estos en la mayoría de los casos se encuentren bajo el régimen del D.L. N° 728 o C.A.S. para poder incorporarlos al procedimiento disciplinario, ya que la figura de Locación de Servicios no permite incorporarlos al procedimiento administrativo disciplinario	-Contratar bajo régimen laboral de subordinación	-CRL

	10	Si, el que ellos sean conscientes de las consecuencias que pueden afrontar por la falta a los principios de ética administrativa, es una manera de influir en su accionar, ya que actualmente no conocen las consecuencias o en el peor de los casos saben que pueden dejar una institución y trabajar en otra sin ningún registro de su falta.	-Concientizar sobre responsabilidad funcional	-RF
ABOGADO 6	1	La ley de procedimientos administrativos establece que la municipalidad puede imponer medidas correctivas, las cuales se formalizan con la Ordenanza municipal que aprueba los tipos de sanciones y medidas complementarias, por lo que la declaración del fiscalizador es suficiente sustento para su imposición.	-Capacidad municipal de sancionar -Regulación de su proceso -Suficiencia probatoria	-CM -RM -SP
	2	No, porque implicaría un proceso de investigación previo del administrado objeto de fiscalización, lo cual llevaría tiempo y podría afectar derechos de otros administrados en el plazo de la investigación que se venga realizando, aparte de eso sería necesario destinar más recursos de los que ya se asignan a esta actividad	-Se busca garantizar derechos fundamentales -Mayores recursos	-DF -MR
	3	Claro porque, se debe tener en cuenta todo accionar administrativo se ve regulado por una norma aprobada por la institución de su jurisdicción y el tener mayor marco normativo que regule las sanciones y multas permitirá tener una mayor claridad del proceso y de cada etapa	-Regulación de la conducta y la sanción	-RCS

4	Si, el regular el inicio del procedimiento sancionador y el accionar del fiscalizador permitiría a la administración poder tener una certeza de la actividad fiscalizadora y poder valorizar mejor los actos administrativos emitidos, en consecuencia, se podrá tener mayor seguridad al emitir una sanción ajustada a derecho	-Regular el proceso sancionador desde el accionar del fiscalizador	-RPS
5	Si, implementando sistemas de atención virtuales, la notificación virtual, presentación de documentos virtuales, cumplimientos estrictos de los plazos del procedimiento y otros que puedan servir para mejorar el procedimiento	-Actuación procesal mediante medios virtuales -Diligencia procesal	-MV -DP
6	No, porque ante una mala información que se entregue de manera involuntaria podría poner en duda todo el procedimiento y el cuidado de los derechos fundamentales de los administrados involucrados	-El administrado tiene libertad de decidir quién lo asesora	-LA
7	La municipalidad puede realizar mayor actuación probatoria para sustentar sus actos, la norma contempla la actuación probatoria por parte de la institución con la finalidad de tener mayor certeza de los hechos declarados por el fiscalizador	-Mayor actuación probatoria ante la duda	-AP
8	Claro, previa a toda actuación fiscalizadora la municipalidad ya ha aprobado previamente el marco normativo donde se van a desarrollar los fiscalizadores, estableciendo las multas y medidas complementarias	-Regulación de la conducta y la sanción	-RCS

	9	Considero que se debería establecer como requisito que todos los fiscalizadores sean contratados bajo un régimen laboral, de los que se encuentran vigentes, para así poder someterlos a proceso disciplinario si es necesario y establecer su grado de participación y responsabilidad	-Requisito de contrato laboral -Delimitación de responsabilidad funcional	-RCL -RF
	10	Si, ellos tomando conciencia de las consecuencias que pueden acarrear actos poco éticos o hasta delictivos, van a tratar de realizar una mejor fundamentación de sus papeletas de imputación y actas de fiscalización, esto a la larga mejorará la actividad fiscalizadora y permitirá individualizar responsabilidades	-Concientizar sobre las sanciones por mala intervención -Individualizar la responsabilidad funcional	-CS -RF
ABOGADO 7	1	Lo descrito en el Acta de Fiscalización por el fiscalizador tiene calidad de declaración jurada, porque es lo que el fiscalizador puede observar al momento de la fiscalización, esta acta, es el sustento para su decisión de interponer una sanción y una medida complementaria	-Valides del Acto Administrativo	-VAA
	2	Si, ya que el aplicar una medida preventiva es afectar en el momento los derechos del fiscalizado, que tendría potenciales responsabilidades funcionales y afectación a los derechos del vecino	-Control previo a las medidas preventivas	-CP

3	Si, en la vía administrativa toda institución puede regular a su decisión las multas y los tipos de sanción que se pueden imponer a los administrados ya que la ley solo prevé su capacidad de sanción, bajo los principios de razonabilidad, proporcionalidad y otros, por lo que tener mayor marco normativo permitiría evitar actuar fuera de la norma	-Capacidad de Autorregulación -Suficiencia normativa	-AM -SN
4	Si, el fiscalizador desde el momento de la intervención deberá tener claro sus capacidades y sus facultades, debiendo tener una ruta formal para su accionar para evitar excesos en su intervención y posibles responsabilidades administrativas y judiciales	-Regular la intervención del fiscalizador	-RIF
5	Si, se debería tener mayor grado de responsabilidad con el cumplimiento de los plazos del procedimiento, se sabe de la sobrecarga laboral en la emisión de las resoluciones de sanción, pero ello se debería proveer estas situaciones y evitar la acumulación de documentación pendiente de atender	-Diligencia en el proceso administrativo	-DPA
6	No, porque es decisión del administrado escoger quien es la persona idónea para su defensa, el interferir en estos casos hasta se podría presumir la entrega de mala información por parte de la administración que afecta al administrado.	-Incompatibilidad de función al momento de guiar al administrado	-I

7	Al momento de realizar la actividad fiscalizadora se generan los suficientes elementos de convicción por parte del fiscalizador, este documento tiene carácter de declaración jurada por lo que no sería necesario más actuación probatoria para sustentar la resolución de sanción	-Suficiencia probatoria	-DJ
8	Si, es necesario que la municipalidad regule las conductas que considere sancionables o contrarias a las costumbres del distrito, para así poder realizar su labor fiscalizadora, este marco normativo es importante porque es lo que legitima la labor fiscalizadora	-Capacidad de Regular la Conducta y la sanción	-RM
9	Si, esta sería la única manera de responsabilizarlos y generar el registro de sanción correspondiente, lo que permitiría que otra institución pueda verificar su conducta en su legajo personal y así evitar contratar a solicitar los servicios de personal que ya tiene antecedentes de conductas dudosas o maliciosas	-Incorporar al proceso disciplinario -Generar registro de sanciones a los locadores	-PD -RS
10	Al tener ellos conocimiento de las consecuencias de un mal accionar, los motiva a que fundamenten de mejor manera su actividad fiscalizadora, sustentando con fotos o videos, lo que ellos consideran que es su sustento para levantar un acta de fiscalización e iniciar un proceso sancionador	-Concientizar de sus responsabilidades -Mayor diligencia en sus funciones	-CR -DF

Fuente: Elaboración propia

Anexo N° 8

Tabla 4: Matriz de triangulación de abogados 1, 2, y 3

PREGUNTA	PARTICIPANTES			
	ABOGADO 1	ABOGADO 2	ABOGADO 3	INTERPRETACION DE ABOGADOS
1. ¿ Por qué, la aplicación de las Medidas Complementarias no requiere de mayor revisión en su sustento?	-Declaración del fiscalizador es suficiente - Principios del Derecho Administrativo	-Principios del derecho administrativo y constitución	-Suficiencia de actos que sustentan la decisión -Validez del acto administrativo	-Principios del Derechos Administrativo y la Constitución -Suficiencia de los actos emitidos por el fiscalizador que tienen calidad de Declaración Jurada
2. ¿Las medidas preventivas en el proceso sancionador, deberían pasar por un control previo a su ejecución, a fin de evitar afectación de derechos al administrado? ¿Por qué?	-Principios del Derecho Administrativos	-Establecer control previo mantiene la conducta infractora -Pluralidad de opinión	-Control previo para una mejor intervención	-Control Previo garantiza una mejor intervención
3. Desde su punto de vista, ¿Los tipos de sanciones administrativas ya sean obligaciones de hacer o no hacer u multas administrativas, deberían tener mayor respaldo normativo?	-Regulación Municipal de vacíos legales	-Regulación del procedimiento sancionador	- Capacidad de Autorregularse -Regulación del procedimiento sancionador	-Capacidad de Autorregulación Municipal que complemente la norma -Regulación del Procedimiento Sancionador

4. ¿ Usted considera, que la Regulación del Accionar del funcionario público en el inicio del procedimiento sancionador por parte del fiscalizador, debería ser regulado por la Municipalidad de manera específica? ¿por qué?	-Regulación del procedimiento fiscalizador	-Regular el procedimiento y posibles escenarios	-Regulación del procedimiento sancionador -Diligencia en el accionar	-Regulación del Procedimiento Sancionador en su totalidad desde la intervención -Diligencia en el accionar
5. ¿Considera usted, que la Municipalidad debería mejorar sus actuaciones procedimentales a fin de fortalecer su Capacidad Sancionadora Administrativa? ¿De qué forma?	-Personal Calificado y Capacitado.	-Mayor diligencia en el procedimiento -Capacitación del Personal	-Mejoras del procedimiento administrativo -Capacitación del personal sobre responsabilidades	-Capacitación del Personal sobre responsabilidad y funciones -Mejorar el procedimiento administrativo
6. ¿Deberían las Municipalidades capacitar o guiar de manera activa al administrado, que es parte del procedimiento sancionador? ¿De qué forma?	-Comunicar el procedimiento al administrado	-La institución orienta al usuario -Libertad de decidir quién te asesora	-Orientación al usuario	-Limitarse a Orientar al Usuario sobre el procedimiento sancionador
7. ¿El funcionario municipal deberá considerar una mayor actuación probatoria para su motivación en la emisión de la resolución de sanción?	-Mayor actuación probatoria	-Mayor actividad probatoria que motiva el acto	-Mayor actividad probatoria	-Mayor actividad probatoria que sustente la decisión
8. ¿La Municipalidad debería tener los suficientes instrumentos de gestión, que permitan mantener en el tiempo las decisiones administrativas en sus procedimientos sancionadores?	-Regulación del procedimiento fiscalizador -Garantizar el debido proceso.	-Perfeccionar el marco normativo	-Requisito para la función fiscalizadora -Responsabilidad administrativa	-Regulación del procedimiento - Garantizar el debido proceso.

<p>9. ¿Considera usted, que los fiscalizadores municipales que se encuentran bajo Locación de Servicios, deberían ser incorporados en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, si estos en todo caso fueren responsables por un acto administrativo perjudicial para ambas partes? ¿Por qué?</p>	<p>-Incorporación al proceso disciplinario por responsabilidad</p>	<p>- Incorporación al proceso disciplinario por responsabilidad</p>	<p>-Perfeccionamiento de la relación laboral -Modificar la norma vigente</p>	<p>-Incorporación al proceso disciplinario para delimitar la responsabilidad del Locador de Servicios</p>
<p>10. ¿Usted cree, que el establecer un marco normativo que permita responsabilizar al Fiscalizador Municipal que se encuentra bajo Locación de Servicios, permitiría mejorar la fundamentación de la actividad fiscalizadora? ¿Por qué?</p>	<p>-Mayor diligencia en su labor</p>	<p>-Capacitación del personal sobre los procedimientos</p>	<p>-Impunidad ante faltas leves -Modificar la norma vigente</p>	<p>-Capacitar sobre el procedimiento mejorara la labor fiscalizadora -Modificar la norma actual</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5: Matriz de Triangulación Abogados 4, 5, 6 y 7

PREGUNTA	PARTICIPANTES				
	ABOGADO 4	ABOGADO 5	ABOGADO 6	ABOGADO 7	INTERPRETACION DE ABOGADOS
1. ¿ Por qué, la aplicación de las Medidas Complementarias no requiere de mayor revisión en su sustento?	-Mayor revisión de las Medidas Complementarias	-Normas municipales legitiman el accionar -Legitimidad en su labor fiscalizadora	-Capacidad municipal de sancionar -Regulación de su proceso -Suficiencia probatoria	-Valides del Acto Administrativo	-Marco normativo legitima el accionar y otorga validez al acto administrativo -Suficiencia probatoria
2. ¿Las medidas preventivas en el proceso sancionador, deberían pasar por un control previo a su ejecución, a fin de evitar afectación de derechos al administrado? ¿Por qué?	-Inmediatez de la Medida complementaria -Garantizar el resguardo de derechos fundamentales	-Ejecución inmediata de las medidas preventivas -Control posterior del acto	-Se busca garantizar derechos fundamentales -Mayores recursos	-Control previo a las medidas preventivas	-Inmediates de la medida complementaria -Garantizar derechos fundamentales
3. Desde su punto de vista, ¿Los tipos de sanciones administrativas ya sean obligaciones de hacer o no hacer u multas administrativas, deberían tener mayor respaldo normativo?	-Autorregulación Municipal -Competencia jurisdiccional	-Regulación municipal -La ley y faculta a la municipal	-Regulación de la conducta y la sanción	-Capacidad de Autorregulación -Suficiencia normativa	-Capacidad de Autorregulación Municipal -Ley vigente otorga facultades extraordinarias

4. ¿ Usted considera, que la Regulación del Accionar del funcionario público en el inicio del procedimiento sancionador por parte del fiscalizador, debería ser regulado por la Municipalidad de manera específica? ¿por qué?	-Regulación del proceso fiscalizador -Manual de buenas practicas	-Regular el procedimiento sancionador	-Regular el proceso sancionador desde el accionar del fiscalizador	-Regular la intervención del fiscalizador	-Regulación del proceso sancionador desde su intervención -Manual de buenas practicas
5. ¿Considera usted, que la Municipalidad debería mejorar sus actuaciones procedimentales a fin de fortalecer su Capacidad Sancionadora Administrativa? ¿De qué forma?	-Sobrecarga laboral -Mejorar el proceso administrativo	-Diligencia en el proceso administrativo	-Actuación procesal mediante medios virtuales -Diligencia procesal	-Diligencia en el proceso administrativo	-Mayor diligencia en el proceso administrativo -Mejora y actualización del proceso administrativo
6. ¿Deberían las Municipalidades capacitar o guiar de manera activa al administrado, que es parte del procedimiento sancionador? ¿De qué forma?	-Orientar al usuario del procedimiento	-Orientar al administrado -Imposibilidad de guiar en la defensa	-El administrado tiene libertad de decidir quién lo asesora	-Incompatibilidad de función al momento de guiar al administrado	-Limitarse a Orientar al usuario del procedimiento
7. ¿El funcionario municipal deberá considerar una mayor actuación probatoria para su motivación en la emisión de la resolución de sanción?	-Suficiencia probatoria	-Mayor actuación probatoria ante la duda -Suficiencia probatoria	-Mayor actuación probatoria ante la duda	-Suficiencia probatoria	-Suficiencia probatoria -Mayor actuación probatoria a falta de convencimiento

<p>8. ¿La Municipalidad debería tener los suficientes instrumentos de gestión, que permitan mantener en el tiempo las decisiones administrativas en sus procedimientos sancionadores?</p>	<p>-Mayor normativa que regule el procedimiento y sus actos</p>	<p>-Regular la labor fiscalizadora y las sanciones -Legalidad de la función pública</p>	<p>-Regulación de la conducta y la sanción</p>	<p>-Capacidad de Regular la Conducta y la sanción</p>	<p>-Capacidad de regular de la conducta punitiva y la sanción</p>
<p>9. ¿Considera usted, que los fiscalizadores municipales que se encuentran bajo Locación de Servicios, deberían ser incorporados en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, si estos en todo caso fueren responsables por un acto administrativo perjudicial para ambas partes? ¿Por qué?</p>	<p>-Delimitación de Responsabilidad Funcional</p>	<p>-Contratar bajo régimen laboral de subordinación</p>	<p>-Requisito de contrato laboral -Delimitación de responsabilidad funcional</p>	<p>-Incorporar al proceso disciplinario -Generar registro de sanciones a los locadores</p>	<p>-Contratar bajo régimen laboral de subordinación -Incorporar al proceso disciplinario al locador de servicios</p>
<p>10. ¿Usted cree, que el establecer un marco normativo que permita responsabilizar al Fiscalizador Municipal que se encuentra bajo Locación de Servicios, permitiría mejorar la fundamentación de la actividad fiscalizadora? ¿Por qué?</p>	<p>-Modificación de la norma vigente para incorporar al locador de servicios</p>	<p>-Concientizar sobre responsabilidad funcional</p>	<p>-Concientizar sobre las sanciones por mala intervención -Individualizar la responsabilidad funcional</p>	<p>-Concientizar de sus responsabilidades -Mayor diligencia en sus funciones</p>	<p>-Concientizar a los funcionarios públicos sobre la responsabilidad funcional y posibles sanciones</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6: Matriz de triangulación de participantes.

PREGUNTA	PARTICIPANTES		
	ABOGADO 1, 2 Y 3	ABOGADO 4, 5, 6 Y 7	RESULTADO ESPECÍFICO
<p>1. ¿ Por qué, la aplicación de las Medidas Complementarias no requiere de mayor revisión en su sustento?</p>	<p>-Principios del Derechos Administrativo y la Constitución -Suficiencia de los actos emitidos por el fiscalizador que tienen calidad de Declaración Jurada</p>	<p>-Marco normativo legitima el accionar y otorga validez al acto administrativo -Suficiencia probatoria</p>	<p>-La normatividad vigente establecida en la Ley de Procedimientos Administrativos Generales y las facultades conferidas por la Constitución Política, le otorgan la capacidad en su conjunto de realizar la ejecución de medidas complementarias mediante su configuración en la Notificación Preventiva y Acta de Fiscalización</p>
<p>2. ¿Las medidas preventivas en el proceso sancionador, deberían pasar por un control previo a su ejecución, a fin de evitar afectación de derechos al administrado? ¿Por qué?</p>	<p>-Control Previo garantiza una mejor intervención</p>	<p>-Inmediates de la medida complementaria -Garantizar derechos fundamentales</p>	<p>-Las medidas complementarias tienen la finalidad de suspender la actividad lesiva, esta ejecución inmediata de la medida permite salvaguardar los derechos fundamentales de la persona; el control previo no está contemplado en la LPAG, pero incorporación sería un acierto y una mejora en la función publica</p>

<p>3. Desde su punto de vista, ¿Los tipos de sanciones administrativas ya sean obligaciones de hacer o no hacer u multas administrativas, deberían tener mayor respaldo normativo?</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Capacidad de Autorregulación Municipal que complemente la norma -Regulación del Procedimiento Sancionador 	<ul style="list-style-type: none"> -Capacidad de Autorregulación Municipal -Ley vigente otorga facultades extraordinarias 	<p>-La capacidad conferida por la ley que tiene la Municipalidad Distrital de Autorregularse, le permite establecer diferentes textos normativos para poder establecer los tipos de conducta sancionables y las sanciones a aplicarse, por lo cual, la institución podrá generar los recursos normativos necesarios para sustentar y motivar sus resoluciones.</p>
<p>4. ¿Usted considera, que la Regulación del Accionar del funcionario público en el inicio del procedimiento sancionador por parte del fiscalizador, debería ser regulado por la Municipalidad de manera específica? ¿por qué?</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Regulación del Procedimiento Sancionador en su totalidad desde la intervención -Diligencia en el accionar 	<ul style="list-style-type: none"> -Regulación del proceso sancionador desde su intervención -Manual de buenas practicas 	<p>-Al tener la institución capacidad de autorregularse, podría así, gestionar la normativa necesaria para establecer un manual de operatividad del fiscalizador municipal, lo cual, lograra mantener un lineamiento de actuación diligente por parte del funcionario público.</p>
<p>5. ¿Considera usted, que la Municipalidad debería mejorar sus actuaciones procedimentales a fin de fortalecer su Capacidad Sancionadora Administrativa? ¿De qué forma?</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Capacitación del Personal sobre responsabilidad y funciones -Mejorar el procedimiento administrativo 	<ul style="list-style-type: none"> -Mayor diligencia en el proceso administrativo -Mejora y actualización del proceso administrativo 	<p>-El fortalecer la Capacidad Sancionadora de la institución, es sinónimo de mejorar los procedimientos que enmarcan y se desarrollan en el proceso sancionador, siendo uno de estos el capacitar el personal sobre responsabilidad y funciones, esto conllevara a una mejora en el</p>

			desarrollo de la función fiscalizadora
6. ¿Deberían las Municipalidades capacitar o guiar de manera activa al administrado, que es parte del procedimiento sancionador? ¿De qué forma?	-Limitarse a Orientar al Usuario sobre el procedimiento sancionador	-Limitarse a Orientar al usuario del procedimiento	-La institución deberá entregar la información necesaria al administrado, informando desde su punto de vista como ente fiscalizador sobre las obligaciones del administrado y las etapas del proceso.
7. ¿El funcionario municipal deberá considerar una mayor actuación probatoria para su motivación en la emisión de la resolución de sanción?	-Mayor actividad probatoria que sustente la decisión	-Suficiencia probatoria -Mayor actuación probatoria a falta de convencimiento	-El marco normativo municipal aprobado mediante norma de mayor jerarquía en su institución en conjunto con la LPAG y la CPP, otorgan legalidad al acto administrativo para que este autosustente su validez, siendo suficiente para motivar las resoluciones municipales, solo en el caso que no se tenga certeza suficiente podrá realizar mayor actuación probatoria.
8. ¿La Municipalidad debería tener los suficientes instrumentos de gestión, que permitan mantener en el tiempo las decisiones	-Regulación del procedimiento - Garantizar el debido proceso.	-Capacidad de regular de la conducta punitiva y la sanción	-La municipalidad al aprobar sus ordenanzas que regulan las acciones consideradas sancionables, se otorga suficientes instrumentos para

<p>administrativas en sus procedimientos sancionadores?</p>			<p>mantener su acto; sin embargo, el poder regular microetapas del procedimiento sancionador, le permitiría mantener sus decisiones en el tiempo, otorgándole oponibilidad ante juicios de valor.</p>
<p>9. ¿Considera usted, que los fiscalizadores municipales que se encuentran bajo Locación de Servicios, deberían ser incorporados en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, si estos en todo caso fueren responsables por un acto administrativo perjudicial para ambas partes? ¿Por qué?</p>	<p>-Incorporación al proceso disciplinario para delimitar la responsabilidad del Locador de Servicios</p>	<p>-Contratar bajo régimen laboral de subordinación -Incorporar al proceso disciplinario al locador de servicios</p>	<p>-Con la finalidad de no mantener la impunidad en las faltas administrativas que cometan los fiscalizadores que se encuentren en la modalidad de Locación de Servicios, se le debería incorporar a la investigación municipal por responsabilidad funcional, esto evitaría que tenga la percepción de impunidad ante los malos elementos que no cumplan con el debido proceso o respondan a intereses ajenos al de la institución.</p>
<p>10. ¿Usted cree, que el establecer un marco normativo que permita responsabilizar al Fiscalizador Municipal que se encuentra bajo Locación de Servicios, permitiría mejorar la fundamentación de la actividad fiscalizadora? ¿Por qué?</p>	<p>-Capacitar sobre el procedimiento mejorara la labor fiscalizadora -Modificar la norma actual</p>	<p>-Concientizar a los funcionarios públicos sobre la responsabilidad funcional y posibles sanciones</p>	<p>-Si bien la normativa actual que regula el Procedimiento Administrativo Disciplinario no contempla al Locador de Servicios, esta podría generar una excepción si se logra determinar un grado de participación fundamental en el hecho; aunado a ello, se debería capacitar y concientizar al locador</p>

			de servicios sobre las sanciones administrativas que conllevan una responsabilidad funciona ante la transgresión del código de ética de la función pública.
--	--	--	---

Fuente: Elaboración propia

Tabla 7: Matriz de Triangulación de Resultados

OBJETIVO ESPECÍFICO	RESULTADO ESPECÍFICO	RESULTADO ESPECÍFICO FINAL
<p>Conocer y Analizar si la Autotutela Declarativa es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Función Sancionadora en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador</p>	<p>3 -La capacidad conferida por la ley que tiene la Municipalidad Distrital de Autorregularse, le permite establecer diferentes textos normativos para poder establecer los tipos de conducta sancionables y las sanciones a aplicarse, por lo cual, la institución podrá generar los recursos normativos necesarios para sustentar y motivar sus resoluciones</p> <p>5-El fortalecer la Capacidad Sancionadora de la institución, es sinónimo de mejorar los procedimientos que enmarcan y se desarrollan en el proceso sancionador, siendo uno de estos el capacitar el personal sobre responsabilidad y funciones, esto conllevara a una mejora en el desarrollo de la función fiscalizadora</p> <p>8 -La municipalidad al aprobar sus ordenanzas que regulan las acciones consideradas sancionables, se otorga suficientes instrumentos para mantener su acto; sin embargo, el poder regular microetapas del procedimiento sancionador, le permitiría mantener sus decisiones en el tiempo, otorgándole oponibilidad ante juicios de valor</p>	<p>Del análisis de las entrevistas realizadas, debemos entender que la Autotutela Declarativa otorga a la municipalidad distrital, la posibilidad de imponer su voluntad con la finalidad de mantener esa independencia en sus procesos y decisiones. Podemos observar que la capacidad de autorregularse mediante Ordenanzas, Decretos, Resoluciones u otros, es la manera en la que la institución pública materializa sus decisiones y administra sus procesos, al tener esta capacidad, la corporación edil podría establecer manuales o textos normativos que regulen los vacíos de la ley, o desarrolle de manera detallada lo ya establecido en la misma, con la finalidad de unificar un procedimiento, así como establecer criterios específicos para ejercer de manera adecuada la función sancionadora de la institución, toda vez, que sus actos tendrán efectos para los administrados, quienes se verán sometidos a la decisión municipal.</p>

<p>Conocer y analizar si la Autotutela Ejecutiva, es un factor determinante para aplicar adecuadamente la Función Ejecutora en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador</p>	<p>1-La normatividad vigente establecida en la Ley de Procedimientos Administrativos Generales y las facultades conferidas por la Constitución Política, le otorgan la capacidad en su conjunto de realizar la ejecución de medidas complementarias mediante su configuración en la Notificación Preventiva y Acta de Fiscalización</p> <p>2-Las medidas complementarias tienen la finalidad de suspender la actividad lesiva, esta ejecución inmediata de la medida permite salvaguardar los derechos fundamentales de la persona; el control previo no está contemplado en la LPAG, pero incorporación sería un acierto y una mejora en la función pública</p>	<p>Las municipalidades dentro de sus privilegios, pueden ejecutar sus normas dentro de su jurisdicción, esta capacidad es otorgada por la Autotutela Ejecutiva, que al ser de aplicación automática, le permite a la institución realizar su función fiscalizadora, por lo que las medidas complementarias tienen como finalidad principal, el salvaguardar los derechos fundamentales de los vecinos y mantener la paz social, en tal sentido, la capacidad ejecutiva en el procedimiento sancionador, se inicia con la actuación del fiscalizador municipal, quien bajo criterio subjetivo determinara la aplicación inmediata de medidas preventivas, este privilegio, mal aplicado conlleva a una afectación inmediata de los derechos de los administrados que se ven sometidos a las decisiones de los fiscalizadores municipales, quienes al no necesitar la aprobación de su decisión tomada o la exigencia de mayores elementos que sustenten su decisión, hacen uso de la capacidad ejecutiva de sus actos para ejercer control y coercitividad.</p>
--	--	--

<p>Conocer y analizar si la Autotutela Declarativa un factor determinante para aplicar adecuadamente el Procedimiento Sancionador en la Municipalidad de Villa El Salvador</p>	<p>4-Al tener la institución capacidad de autorregularse, podría así, gestionar la normativa necesaria para establecer un manual de operatividad del fiscalizador municipal, lo cual, lograra mantener un lineamiento de actuación diligente por parte del funcionario publico</p> <p>6 -La institución deberá entregar la información necesaria al administrado, informando desde su punto de vista como ente fiscalizador sobre las obligaciones del administrado y las etapas del proceso.</p> <p>9-Con la finalidad de no mantener la impunidad en las faltas administrativas que cometan los fiscalizadores que se encuentren en la modalidad de Locación de Servicios, se le debería incorporar a la investigación municipal por responsabilidad funcional, esto evitaría que tenga la percepción de impunidad ante los malos elementos que no cumplan con el debido proceso o respondan a intereses ajenos al de la institución.</p>	<p>Al tener la capacidad de Autorregularse mediante la promoción y aprobación de sus actos administrativos, por lo que la municipalidad distrital puede generar textos normativos que complementen al procedimiento y le permita tener una visión completa de la estructura del procedimiento sancionador, así como de la función del personal fiscalizador, por lo que, al tener descrito de manera detallada las etapas del procedimiento que no se encuentren desarrolladas en la ley, las partes intervinientes podrán tener una visión más vasta y precisa del procedimiento, asimismo, se podría establecer un procedimiento interno ante la detección de responsabilidad por una inadecuada intervención y afectación a un administrado, toda vez que si bien la ley no prevé la incorporación del Locador de Servicios al procedimiento disciplinario, establecer un lineamiento de acción administrativa ante la detección de responsabilidades permitiría salvaguardar los intereses de la administración pública, en consecuencia, la aplicación de estos factores mejoraría el procedimiento sancionador de la entidad.</p>
--	---	---

<p>Conocer y analizar si la Autotutela Ejecutiva un factor determinante para aplicar adecuadamente la Responsabilidad Funcional en el Procedimiento Sancionador de la Municipalidad de Villa El Salvador.</p>	<p>7-El marco normativo municipal aprobado mediante norma de mayor jerarquía en su institución en conjunto con la LPAG y la CPP, otorgan legalidad al acto administrativo para que este autosustente su validez, siendo suficiente para motivar las resoluciones municipales, solo en el caso que no se tenga certeza suficiente podrá realizar mayor actuación probatoria, ya que la falta de esta resultaría en un acto emitido de manera errónea, pero que aún así, produce efectos a las partes.</p> <p>10-Si bien la normativa actual que regula el Procedimiento Administrativo Disciplinario no contempla al Locador de Servicios, esta podría generar una excepción si se logra determinar un grado de participación fundamental en el hecho; aunado a ello, se debería capacitar y concientizar al locador de servicios sobre las sanciones administrativas que conllevan una responsabilidad funciona ante la transgresión del código de ética de la función pública.</p>	<p>-Con la finalidad de poder establecer responsabilidades, se debe terminar el grado de participación y la función de cada uno de los intervinientes del proceso, por lo que el fiscalizador deberá motivar de manera adecuada su actuación, para evitar que los actos mal emitidos produzcan efectos a los administrados desde su emisión; asimismo, si bien el fiscalizador no cuenta con vínculo laboral de subordinación, esto no debería ser un limitante para determinar su responsabilidad funcional dentro de un proceso administrativo, así se lograría delimitar la participación y mejorar la sustentación de los actos emitidos.</p>
<p>RESULTADO GENERAL: La autotutela administrativa, es una institución que conlleva un conjunto de normas para su aplicación y existencia, ya que estas trabajan en conjunto para tutelar el accionar administrativo, cuyos actos nacen con legalidad y capacidad de ser ejecutables; asimismo, la municipalidad tiene la capacidad de poder desarrollar y aprobar mediante acto de formalización los instrumentos de gestión o textos normativos necesarios para realizar su función sancionadora, otorgando legalidad a el accionar del funcionario público que inicia el proceso sancionador, si bien esto parece</p>		

algo natural desde el punto de vista legal, esta institucionalidad de la autotutela otorga privilegios que ninguna otra persona natural o jurídica ostenta, por lo cual, la institución deberá realizar las previsiones necesarias para mantener la legitimidad de sus actos, estableciendo un marco legal que desarrolle los vacíos de la ley y evite responsabilidades funcionales ante una malicia aplicación de sus privilegios, por lo que debemos determinar que estos factores deberán ser cubiertos por la municipalidad a fin de salvaguardar sus intereses y poder aplicar adecuadamente la autotutela administrativa en los procedimientos sancionadores

Fuente: Elaboración propia

Anexo N° 9

Proyecto de Directiva Propuesta

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	Versión 01
		Fecha:--/--/2022

DIRECTIVA N° ###-2022-MVES
“MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN O FISCALIZACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA”

	DIRECTIVA N° ###-2022-MVES	Versión 01
	“MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN O FISCALIZACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA”	Pág. 2 de 19

INDICE

I. OBJETIVO	3
II. FINALIDAD	3
III. ALCANCE	3
IV. BASE LEGAL	3
V. RESPONSABILIDADES	3
5.1 Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	3
5.2 Subgerencia de Fiscalización Administrativa	4
VI. DISPOSICIONES GENERALES	4
6.1 Definición del Procedimiento Administrativo Sancionador	4
6.2 Factores para la Identificación de actividad y/o omisión contraria a la Regulación Municipal	4
6.2.1 Para la identificación del Infractor se deberá tener en cuenta los siguientes factores:	4
a. Flagrancia:	4
b. Cuasi Flagrancia:	5
c. Flagrancia presunta:	5
6.2.2 Para configurar la Flagrancia en sus modalidades se exige las siguientes características para su configuración:	5
a. Inmediatez Temporal:	5
b. Inmediatez Personal:	5
c. Necesidad Urgente:	5
6.3 Determinación de Sanción por Multa Administrativa, Medidas Complementarias y Medidas Provisional o Cautelar	5
VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	6
7.1 De la Aplicación de la presente directiva	6
7.2 Del Contenido del Acta de Fiscalización y la Notificación de Papeleta de Imputación en la Etapa de Inspección o Fiscalización	6
7.2.2 De la Notificación de la Papeleta de Imputación	6
7.3 De la Etapa de Instrucción	7
VIII. MECANISMO DE CONTROL	7
IX. VIGENCIA	7

	DIRECTIVA NO ###-2022-MVES	Versión 01
	"MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN O FISCALIZACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA"	Pág. 3 de 7

DIRECTIVA N° ###-2022-MVES
"LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION Y CONTROL DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC"

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el adecuado procedimiento de identificación de conductas constitutivas de infracción y la fiscalización, como parte de la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

II. FINALIDAD

Establecer disposiciones generales y para la correcta identificación, sustentación y conclusión de la etapa de fiscalización del Procedimiento Administrativo Sancionar, garantizando la correcta sustentación e intervención para la aplicación de sanciones y medidas complementarias, ante la decisión de inicio del Procedimiento Sancionador ante la detección del presunto incumplimiento de las normas administrativas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional, siempre que la facultad sancionadora no se haya conferido en forma exclusiva a otra entidad.

III. ALCANCE

Los lineamientos de la presente directiva son de aplicación y estricto cumplimiento para todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad de Distrital de Villa El Salvador, cualquiera sea su condición laboral o contractual que haga uso de las facultades sancionadoras conferidas a esta corporación edil para intervenir e aplicar sanciones y medidas complementarias.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.2 Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- 4.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4 Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES.
- 4.5 Ordenanza N° 422-MVES, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

V. RESPONSABILIDADES

- 5.1 Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial
 - 5.1.1 Instruir en las Buenas Prácticas de ejecución de inspección o fiscalización del procedimiento administrativo sancionador a los intervinientes del procedimiento.
 - 5.1.2 Realizar la verificación del cumplimiento de la presente directiva en el expediente administrativo sancionador elevado en apelación a la gerencia.

	DIRECTIVA NO ###-2022-MVES	Versión 01
	"MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN O FISCALIZACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA"	Pág. 4 de 7

5.1.3 Impulsar el deslinde de responsabilidades administrativas y funcionales ante el incumplimiento de la presente directiva.

5.1.4 Coordinar con las unidades orgánicas pertinentes el apoyo técnico en diferentes materias para las acciones relacionadas a los operativos de fiscalización.

5.2 Subgerencia de Fiscalización Administrativa

5.2.1 Supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.

5.2.2 Realizar el control previo de la documentación sustentadora correspondiente a las intervenciones para aplicación de sanciones y medidas complementarias.

5.2.3 Instruir al órgano instructor del procedimiento administrativo sancionador en lo establecido en la presente directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Definición del Procedimiento Administrativo Sancionador

6.1.1 La potestad sancionadora esta regida por los siguientes principios especiales contenido en el artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debiendo entenderse para la presente lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 422-MVES, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

6.1.2 La actividad de fiscalización se entiende por el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos.

6.1.3 La presente directiva es de aplicación para los procedimientos trilaterales, debiéndose entender por este lo establecido en el Numeral 229.1 y 229.2 del Artículo 229° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

6.1.4 Las medidas complementarias, provisional o cautelar tienen por finalidad el salvaguardar los derechos de terceros, así como, el de suspender la actividad perjudicial o hecho punible que realiza el administrado fiscalizado, debiendo estas ser debidamente motivadas y en proporcionales al hecho detectado.

6.1.5 El Procedimiento Administrativo Sancionador se encuentra dividido en cuatro etapas, i) Etapa de Inspección o Fiscalización; ii) Etapa de Instrucción; iii) Etapa Resolutiva, y; iv) Etapa de Ejecución, esto en concordancia con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

6.2 Factores para la Identificación de actividad y/o omisión contraria a la Regulación Municipal.

6.2.1 Para la identificación del Infractor se deberá tener en cuenta los siguientes factores:

a. **Flagrancia:**

El infractor es sorprendido e intervenido en el momento de ejecutar el hecho pasible de sanción administrativa.

	DIRECTIVA NO ###-2022-MVES	Versión 01
	"MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN O FISCALIZACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA"	Pág. 5 de 7

- b. Cuasi Flagrancia:
El infractor es intervenido después de haber ejecutado el hecho pasible de sanción administrativo, siempre que no se le haya perdido de vista y haya sido perseguido desde el momento de la realización del hecho.
- c. Flagrancia presunta:
El infractor es intervenido por la existencia de información y/o datos que permitan intuir o determinar su intervención en el hecho pasible de sanción.

6.2.2 Para configurar la Flagrancia en sus modalidades se exige las siguientes características para su configuración:

- a. Inmediatez Temporal:
Consiste en que el Infractor este cometiendo el hecho pasible de sanción, o que se haya cometido momentos antes.
- b. Inmediatez Personal:
Consiste en que el Infractor se encuentre en el lugar de los hechos en situación que se infiera su participación en el hecho pasible de sanción con objetos o huellas que revelen que acaba de ejecutarlo.
- c. Necesidad Urgente:
Se da ante el conocimiento real, directo e inmediato del hecho pasible de sanción, por el cual resulta urgente la intervención del representante municipal, para que actúe conforme a sus atribuciones y ponga termino al hecho lesivo.

6.3 Determinación de Sanción por Multa Administrativa, Medidas Complementarias y Medidas Provisional o Cautelar

6.3.1 La sanción y/o medida correctiva a imponer, deberá estar establecida en la Ordenanza N° 422-MVES, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

6.3.2 Para determinar la sanción ya sea por multa administrativa y/o medida complementaria, provisional o cautelar a imponer, el Inspector o Fiscalizador deberá observar la proporcionalidad de la sanción para lo cual deberá tener en consideración como parte de su evaluación lo siguiente:

- a. La Administración deberá observar la idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad de la infracción
- b. La sanción deberá graduarse conforme al grado de culpabilidad, la continuidad o persistencia de la conducta, la naturaleza de los perjuicios ocasionados y la reincidencia
- c. La sanción debe ser la que menos perjuicio ocasione. Es decir, de ser varias sanciones aplicables a la infracción, la Administración deberá elegir la que resulte menos restrictiva de las libertades individuales.
- d. Y debe adoptarse tras realizar una ponderación entre la carga coactiva de la medida y el fin perseguido desde la perspectiva de los derechos fundamentales y el bien jurídico afectado

	DIRECTIVA NO ###-2022-MVES	Versión 01
	"MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN O FISCALIZACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA"	Pág. 6 de 7

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 De la Aplicación de la presente directiva.

La presente directiva es de aplicación a lo establecido El Procedimiento Administrativo Sancionador el cual se encuentra dividido en cuatro etapas, i) Etapa de Inspección o Fiscalización; ii) Etapa de Instrucción; iii) Etapa Resolutiva, y; iv) Etapa de Ejecución, esto en concordancia con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

7.2 Del Contenido del Acta de Fiscalización y la Notificación de Papeleta de Imputación en la Etapa de Inspección o Fiscalización

7.2.1 Del Acta de Fiscalización

El Acta de Fiscalización, conforme lo establece el Artículo 9° de la Ordenanza N° 422-MVES, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, deberá contener como mínimo lo siguientes datos:

- a) Nombres de la persona natural o razón social de la persona jurídica fiscalizada.
- b) Lugar, fecha y hora de inspección.
- c) Nombres e identificación del inspector municipal.
- d) Nombre e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin.
- e) Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización.
- f) Las manifestaciones y observaciones de los fiscalizados o de sus representantes y de los fiscalizadores.
- g) La firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.
- h) Nombres, apellidos y firma del testigo, de ser el caso, la negativa del administrado de identificarse y suscribir el acta.

7.2.1.1 De la aplicación de la directiva en la Acta de Fiscalización.

Adicional a lo antes señalado, el Inspector Municipal deberá realizar el sustento de la decisión tomada para la imposición de sanción ya sea por Multa Administrativa, Medida Complementaria o Medida Previsional o Cautelar, debiendo contener lo siguiente:

- a) El tipo de Identificación del Infractor
- b) Los factores que determinan el cumplimiento de las características para su configuración
- c) Detallara como mínimo dos de los factores de evaluación para la determinación de la sanción.

7.2.2 De la Notificación de la Papeleta de Imputación

La Notificación de la Papeleta de Imputación, deberá contener lo establecido en el Artículo 15° de la Ordenanza N° 422-MVES, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones

	DIRECTIVA NO ###-2022-MVES	Versión 01
	"MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DE EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN O FISCALIZACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA"	Pág. 7 de 7

Administrativas (CUIIS) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, deberá contener como mínimo lo siguientes datos:

7.3 De la Etapa de Instrucción.

- 7.3.1 La Etapa de Instrucción procederá conforme a lo establecido en el Artículo 170° y sucesivos del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- 7.3.2 El órgano instructor deberá valorar de manera taxativa la Acta de Fiscalización y la Notificación de la Papeleta de Imputación para la determinación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva a fin de evitar posibles responsabilidades administrativas y funcionales.
- 7.3.3 En caso el Órgano Instructor advierta la omisión de la presente directiva en las acciones de fiscalización realizadas, este en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, luego de haber tomado conocimiento de la Acta de Fiscalización y la Notificación de Papeleta de Imputación, deberá solicitar a su superior inmediato o la suspensión de la medida provisional o cautelar, a fin de evitar la continuación de la afectación al administrado.

VIII. MECANISMO DE CONTROL

- 8.1 El Órgano Instructor de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa u otra Unidad Orgánica que tuviese facultades fiscalizadoras y sancionadoras, en el marco de un Procedimiento Administrativo Sancionador, deberá llevar el control del cumplimiento de la presente directiva mediante evaluación de los documentos sustentatorios.
- 8.2 El Titular de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa u otra Unidad Orgánica que tuviese facultades fiscalizadoras y sancionadoras, en el marco de un Procedimiento Administrativo Sancionador, en caso lo amerite, deberá realizar el control del cumplimiento de la presente directiva mediante evaluación del Informe Final de Instrucción del Órgano Instructor.
- 8.3 La Unidad Orgánica que sea competente de revisar el expediente elevado en apelación deberá realizar el control del cumplimiento de la presente directiva mediante la solicitud de actuación probatoria o emisión de informes complementarios, esto conforme a sus facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444.

IX. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación, mediante Resolución de Gerencia Municipal, según facultades delegadas en materia de Gestión Administrativa Municipal.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Factores para aplicar adecuadamente la Autotutela Administrativa en los Procedimientos Sancionadores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, 2021", cuyo autor es MARIN CHAVEZ BRIAN MARTIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 6.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 18 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO DNI: 45729853 ORCID: 0000-0002-7919-3399	Firmado electrónicamente por: PGARCIABE el 18- 01-2023 11:52:37

Código documento Trilce: TRI - 0522880